



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Dia 7 de abril.

Iaida y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes del secretario del despacho de justicia, encargado de las otras secretarías de estado.

Uno pidiendo que se declare con qué potencias puede el gobierno entrar en relaciones. Se mandó pasar á la comisión de relaciones exteriores.

Otro sobre que se autorize al gobierno para proceder á la venta por mayor de los tabacos labrados existentes en los almacenes nacionales. Se mandó pasar a la comisión de hacienda.

Otro en que se comunica el nombramiento de jefe político superior interino de esta provincia, que ha

hecho el poder ejecutivo en D. Francisco Molinos del Campo; y se pide la asignacion del sualdo que debe disfrutar. Se mandó á las comisiones unidas de hacienda y gobernacion.

Otro con la nota de urgente, pidiendo el reglamento de la milicia nacional. Se mandó contestar, que ya se vá á remitir.

Dos avisando el recibo de los decretos sobre libertad á lgs presos por opiniones políticas, y sobre que los intendentes presenten las noticias que previene el decreto de 11 de marzo de 1822, bajo las penas en él prescritas.

Se dió cuenta con una exposicion del sr. diputado D. Juan Pablo Anaya, en que suplica se le permita continuar en el servicio de las armas, dispersándosele de asistir á las sesiones. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se leyó un oficio del mismo sr. diputado, en que contestando al que le dirigió la secretaría para que asistiese á las sesiones, dice que no lo verifica por esperar el resultado de la exposicion anterior.

Se dió cuenta con una representacion de D. Bernardino Sixtos, en que pide se le premien los servicios que contrajo en la primera época de la guerra de independencia. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Se mandó hacer mencion en el acta del agrado con que oyó el soberano Congreso la felicitacion, que por su reposicion le dirigió Doña Josefa Sanchez, viuda del general O-Donojú.

Se leyó una exposicion de D. José Ignacio Paz, ofreciendo el donativo de cincuenta pesos anuales para el erario nacional. Acompaña tambien un impreso titulado: *Ge-midos de la educacion pública*. La oyó con agrado el soberano Congreso, y mandó insertarla en los periódicos, como las demás de igual naturaleza.

A pedimento del sr. Iturralde se declaró permanente esta sesión, hasta que se concluyera el punto que se debe tratar en ella, de la abdicacion que ha hecho de la corona D. Agustin de Iturbide.

Se contaron los señores diputados presentes, por

haberlo pedido el sr. *Orantes*, y resultó el número de ciento y tres.

Se puso á discusion el siguiente dictámen de la comision encargada de examinar dicho punto.

» **Señor.** — La comision especial nombrada para dar su dictámen sobre varios puntos indicados por el sr. D. Agustín de Iturbide, en consecuencia de la resolucion que ha tomado últimamente de separarse de esta corte, y aun de todo el territorio de la nacion; y especialmente en orden á la abdicacion, que con fecha 19 de marzo último hizo de la corona por conducto del secretario de justicia y negocios eclesiásticos, y repitió por el de relaciones en 20 del mismo, ha tomado en consideracion esta materia, como tambien la proposicion del sr. Muzquiz leída en la sesion de 29 del mismo mes, relativa á que el Congreso declare no subsistentes el plan de Iguala y tratados de Córdova, mandada pasar á ella: y habiendo examinado detenidamente todo lo relativo á estas cuestiones, ha creido deber poner á la consideracion del Congreso las reflexiones que siguen “

» Llamados los diputados de esta gran nacion á desempeñar el acto mas sublime de la soberanía que iba á ejercer por primera vez despues de su feliz emancipacion, encontraron desde el principio abstáculos embarazosos para la grande obra que se les confiaba, cual era la constitucion del nuevo estado, en las restricciones arbitrarias que contenian sus poderes: se vió ahogado en su nacimiento el voto de los pueblos, y sus representantes no vinieron á este lugar á expresar su voluntad, sino mas bien á redactar las bases constitucionales que se les habia obligado á reconocer, y sí cabe, á sacar algunas ventajas en favor de la libertad, haciendo una especie de transaccion entre los principios sentados como bases inviolables, y los deseos de los mismos pueblos. El gozo de la nacion con el bien que acababa de conseguir, no le hizo percibir en toda su extencion en su principio, que al adquirir su independencia no habia entrado en el goce pleno de sus derechos; y viendo cum-

plido el mas ardiente de sus votos, fruto de inmensos sacrificios, no entró en el examen de otras cuestiones, cuya discusion temió pudiese implicarla en una nueva revolucion.“

» La historia, Señor, sabrá hacer el justo aprecio de unos representantes, que colocados en tan difíciles circunstancias, se ocuparon en despertar en la nacion ideas luminosas sobre sus verdaderos intereses. El Congreso siempre circunspecto, ni atacó restricciones que jamas se debieron poner á los apoderados del pueblo, ni quiso poner en discusion materias que no era oportuno tratar: ocupóse sin embargo, en dirigir la opinion, formar el espíritu público, y fijar las verdaderas ideas de libertad que no estaban aun generalizadas. A este grande objeto se dirigian todos sus pasos, á esto tendian todas sus discusiones, y como por una especie de instinto, cada diputado iba á parar á este centro comun, punto desde donde algun dia habian de salir los que salvarian la patria.“

» Esta era la ocupacion principal del cuerpo legislativo en medio de los temores que inspiraba una fuerza colosal que se elevaba para oprimir la nacion: aun estaba ésta fascinada con el brillante nombre de su libertador; aun no conocia bien la diferencia entre *independencia y libertad*; aun no se habia penetrado de lo que el Congreso trabajaba por su prosperidad, y éste abandonado á sus propias fuerzas continuaba su marcha lenta, pero firme, aunque ya preveía de antemano las desgracias que amenazaban á la patria, y lloraba con anticipacion el dia triste de su esclavitud.“

» Llegó éste, Señor, el 19 de mayo de 1822, precedido de la ominosa noche del 18, y desde entonces no quedó al Congreso mas libertad que la que puede tener un hombre que á todo trance desafia los peligros por conseguir un bien.“

» Quisiera la comision, Señor, correr un velo sobre la escena de este dia memorable, para economizar recuerdos, verdaderamente tristes; pero encargada especialmente de dictaminar sobre una materia, cuya resolucion depende del conocimiento de hechos acaecidos en este dia, y

cuya autenticidad será en todos tiempos la que justifique la resolucion que debe dar el Congreso sobre tan grave asunto, se vé en la necesidad de entrar en su relacion, procurando presentarla bajo el aspecto mas sencillo, que es la mejor garantia de su verdad.“

”Todo México sabe que la noche del 18 de mayo unos cuantos revoltosos desconocidos antes de este acontecimiento, y marcados posteriormente por la opinion, coecharon á la ínsima plebe de uno de los barrios de esta corte para que saliesen en grupos gritando: *viva Agustin primero emperador*. Se sabe igualmente que algunos oficiales poco apreciados en sus regimientos, puestos á la cabeza de esta porcion inbecil dieron un aspecto mas serio á esta asonada, y no ignora el Congreso hasta que punto se llevó el desenfreno en esta noche y dia siguiente, habiendo ido á casa del señor Cantarines, presidente entonces, y sacadolo en hombros para la del señor Iturbide, en la que se le declaró de un modo que no pudiese resistir, la voluntad de que se nombrase emperador al héroe de Iguala.“

”No fueren estas voces nacidas de aquel entusiasmo puro y sincero que hace exhalarse al patriotismo en canciones y victores tranquilos: la amenaza acompañaba siempre en esta noche y dia funestos á la expresion de unos deseos temerarios: el pacífico ciudadano tembló á la vista de tan temible espectáculo, la libertad huyó despavorida de este suelo, y los que no quisieron sacrificar su opinion, puestos en la necesidad de cooperar con ella á un acto que repugnaba su conciencia, fueron á ocultar sus sentimientos en donde no pudiesen ser descubiertos. Así vimos desaparecer de este santuario profanado con sacríligos gritos y voces amenazantes una porcion de diputados; vimos á muchos llorar á ocultas sobre las ruinas de la libertad, fuimos testigos del compromiso de los mas, y tambien hemos presenciado con asombro la heroica resistencia de unos cuantos.“

”Ochenta y dos diputados obligados á concurrir para deliberar sobre tan grave asunto, fueron sosprendidos en la mañana del 19 con la propuesta de la coronacion.

*

La prudencia que siempre caracterizó al Congreso, dirigió sus pasos en esta crisis delicada, pues determinó tratar en sesión secreta una materia que deliberaba en público, previo no había de ser su resolución sino efecto de la violencia. Los gritos que habrían amedrentado en la noche anterior por las calles de México á los pacíficos ciudadanos, resonaban ya al rededor del edificio del Congreso, y los padres de la patria se hallaron obsediados por un pueblo insolente que no ponía término á su desenfreno, ni á la presencia del mismo que proclamaba emperador.“

”Jamas creyó el Congreso que llegase á tal extremo el espíritu de facción en circunstancias que el jefe del gobierno hacia las mas solemnes propuestas de imparcialidad y desprendimiento, en ocasión en que profesaba un deseo eficaz de querer oír el voto libre de los representantes, cuando hacia fijar cédulas en que garantizaba esta libertad. Determinó el Congreso llamar á su seno al único que en su juicio podía calmar sus inquietudes y temores, para manifestarle que no era aquella la ocasión de deliberar sobre un asunto que debía ser el resultado de la expresión libre de los pueblos; que los diputados no se creían suficientemente autorizados para resolver sobre una materia que iba á fijar para siempre la suerte de los mexicanos; que el voto de la nación debía ser mas explícito que lo que había sido hasta el dia, y que la mayor gloria de que debería cubrirse el libertador del Anáhuac, era la de ser el protector de los derechos que recobró, para disponer de sus destinos y establecer las condiciones de su pacto social.“

”Estas y otras reflexiones hubieran acaso salvado la patria en aquel dia, si quisiera se hubiesen guardado los miramientos que demanda la civilidad en un pueblo culto, pero á la presencia del sr. Iturbide se quebrantaron todos los respetos que exige la decencia: los guardias y centinelas del Congreso fueron violentados; se forzaron las puertas que sirven para ocultar los misterios del gobierno, se rompió el dique que debe separar los simples ciudadanos de los representantes de una gran nación, y se vieron estos confundidos en este mismo salón

con personas armadas que gritaban coronacion 6 muerte.

» Este acto de violencia, acaso el único en su género que presenta la historia por las circunstancia que le acompañaron, no pudo de ninguna manera legitimar la aclamacion hecha en el señor Iturbide para emperador, pues el voto emitido por los diputados privados de libertad, ha sido de derecho nulo, asi por la falta de esta condicion esencial para su validacion, como porque obligadas las provincias por los tratados de Córdova y plan de Iguala, á adoptar ciertas bases en que no habian convenido, no pudieron expresar su voluntad libremente sobre la forma de gobierno que les convenia.“

» Desde esta fecha datan, Señor, los males que ha sufrido el pueblo mexicano: el Congreso quedó reducido á una absoluta nulidad, y sus mas serias decisiones fueron por lo regular las determinaciones de los aúlicos. Una faccion pidió posteriormente la declaracion de la monarquía hereditaria; y el Congreso reducido á la situacion del senado romano en tiempo de Tiberio, no por la corrupcion de sus vocales, sino por la opresion en que se les tenia, declaró la sucesion hereditaria: se le exigió igualmente la creacion de titulos y condecoraciones, y creó príncipes y consejeros. Los diputados, que ó no concurrieron á estos actos ó manifestaron resistencia ó descontento, fueron observados, y posteriormente perseguidos, puestos en prision, y cuando menos despreciados. La aciaga noche del 26 de agosto último en que se atacó la representacion nacional, poniendo en prision muchos diputados, demuestra hasta la evidencia que el Congreso habia perdido los resortes de su accion, y este monstruoso acto de despotismo fue la mayor autorizacion que podia dar el gobierno á las provincias para la insurreccion.“

» Infiérese de lo expuesto que el Congreso, ni ha podido, ni ha querido nombrar al señor D. Agustín de Iturbide emperador de México, y mucho menos hacer hereditaria la corona. Infiérese tambien, que siendo esta eleccion e inauguracion viciosa en su origen, la admision de una renuncia ó abdicacion, seria contraria á los principios sen-

tados; pues es evidente que no hay renuncia que no suponga derecho á la cosa renunciada; y la comision cree haber probado bastante, que ni el señor Iturbide, ni ningun otro tiene derecho al gobierno de una nacion, que habiendo hecho su independencia para gobernarse por si sola, ella sola debe libra y espontaneamente elegir la forma de gobierno que mas le acomode y sea conforme á sus verdaderos intereses.“

» La comision opina como el señor Iturbide, que su presencia en el pais es molesta á su persona, y poco conveniente á la nacion. En las revoluciones políticas, como en las religiosas, las pasiones exaltan hasta un grado increible, y la animosidad entre los partidos produce por lo regular consecuencias desastrosas. Todos sabemos que Iturbide tiene amigos y afectos, que irritados por la presencia de su persona, pueden algun dia poner en accion ciertos resortes, que si han perdido por ahora su elasticidad, es de temer que cuando el patriotismo de nuestros valientes se haya entiviado con el tiempo, intenten alguna sorpresa, que si bien jamas será de mucha consecuencia, siempre causará alguna pérdida para esta patria exánime y afligida. La comision admite pues, el sacrificio hecho en obsequio de la tranquilidad de ambos, y cree que el Congreso debe admitirlo igualmente.“

» Sobre el tiempo en que deberá permanecer en el territorio de la nacion, la comision hubiera guardado silencio, si el mismo señor D. Agustín no hubiese enunciado que en breves dias estaria expedito para verificar su salida, y como seria de estrañar que se desentendiese de uno de los articulos que se han pasado á su exámen, se cree obligada á manifestar su opinion. Nada es mas oportuno, en juicio de la comision, que la pronta salida de un jefe, que como él mismo indica puede servir de pretesto para disensiones que facilmente estallan en la efervesencia de las pasiones, y de partidos que aun no se han aproximado en sus ideas todo lo que seria de desear para el mejor bien de la patria: aun pueden quedar resentimientos que encuentran pábulo en las esperanzas, que jamas se pierden cuando hay un centro de reunion que en algun tiempo fué de donde emanaron órdenes y decretos. Ni la vigilancia del gobierno, ni la sa-

biduría de las providencias del Congreso, ni la tolerancia, ni
no y prudencia de los gabinetes, nada bastaría acaso para arrancar
de una vez ideas que aunque ilusorias y muchas veces quí-
mericas, son siempre perjudiciales al estado. ¿Qué dicta pues,
la prudencia en estas circunstancias? La comision juzga que
se debe recomendar al supremo poder ejecutivo manifieste
al señor Iturbide la conveniencia que resulta al estado y
á su persona de llevar á efecto su promesa sobre la pronta
salida del territorio mexicano.“

”Se presenta desde luego á la comision el artículo so-
bre deudas contraídas con varios particulares por el señor
Iturbide, cuyo pago ó reconocimiento por la nacion, re-
comienda al Congreso. En órden á esta materia la comi-
sion no se espone á manifestar su opinion, no por que deje
de creer muy digna de la atencion del Congreso, la solici-
tud y sus motivos, sino por carecer absolutamente de do-
cumentos que acrediten hasta cuanto puede ascender esta
cantidad, sin cuyo requisito se le tendría por ligera y poco
considerada, cuando se trata de los caudales de la nacion,
y en circunstancias en que el erario se halla en la mas
lamentable penuria. Sin embargo, no piensa la comision que
corresponde al decoro y generosidad de un grande estado,
que un hombre cuyo servicios ha reconocido anteriormente
y consignado en las actas que contienen su emancipacion,
cualesquiera que hayan sido sus debilidades ó defectos, se
retire sin una asignacion decente para su manutencion y la
de su familia. Mas como al hacérsela la nacion tiene dere-
cho á exigir por su parte algun sacrificio que redunde
en beneficio de esta patria, á la que no puede dejar de
apreciar, estima la comision conveniente señalarle un reino
para su residencia, con cuya precisa condicion tendrá de-
recho á la renta asignada. Se abstiene de manifestar los mo-
tivos de esta medida que no pueden dejar de presentarse des-
de luego á la penetracion del Congreso.“

”En consecuencia la comision presenta á la resolucion
del Congreso las siguientes proposiciones.“

1. ”El Congreso declara la coronacion de D. Agustin de
Iturbide, como obra de la violencia y de la fuerza, y
de derecho nula.“

2. ”De consiguiente, declara ilegales todos los actos

emanados de este paso, y sujetos á la confirmacion del actual gobierno.“

3. »Declara igualmente no haber lugar á discussion sobre la abdicacion que ha hecho de la corona.“

4. »El supremo Poder Ejecutivo activará, de acuerdo con D. Agustín de Iturbide, su pronta salida del territorio de la nacion.“

5. »Dispondrá para el efecto el primero que esta se verifique por uno de los puertos del golfo de México, fletándose á cuenta de la nacion un buque neutral para que lo conduzca al lugar que le acomode con su familia.“

6. »Se asignan de pension anual á D Agustín de Iturbide veinte y cinco mil pesos, durante su vida, con la condicion de que establezca su residencia en cualquier lugar de la península de Italia. Su familia tendrá derecho á la pension que las leyes designan en caso de muerte.“

7. »Declara el Congreso á D. Agustín de Iturbide el tratamiento de Excelencia.“

8. »El Congreso declara solemnemente: que en ningun tiempo hubo derecho para obligar á la nacion mexicana á sujetarse á ninguna ley ni tratado, sino por si misma, ó por sus representantes nombrados segun el derecho público de las naciones libres; en consecuencia considera no subsistentes el plan de Iguala y tratados de Córdova, quedando en absoluta libertad para constituirse en la forma de gobierno que mas le acomode. México 5 de abril de 1823. =Becerra.
=Osores.=José Ignacio Espinosa.=Horbegoso.=Zavala.=Muzquiz.=Castro =Mariano Herrera.“

Nota ó voto particular del que suscribe.

»El acuerdo del soberano Congreso para que se imprimiera el precedente dictámen, me pone en la precision de añadir esta nota, para que sepa el público lo que me proponía decir al tiempo de su discussion. La premura con que se extendió, despues de haber mediado el necesario y justo detenimiento para acordar su parte resolutiva, no me permitió, no digo una meditada, pero ni aun su completa lectura, por lo que me parece indispensable hacer las dos siguientes advertencias. Primera, que

conviniendo en cuanto á la sustancia de la parte expositiva, á saber, sobre que no hubo el número necesario de diputados para una resolucion de tanta importancia como la proclamacion, pues solo se encontró en el acto de la votacion el de ochenta y dos, debiendo ser cuando menos el de noventa y uno; y sobre la falta de libertad en que se hallaron los votantes; en cuanto á los hechos me refiero á la acta respectiva que corre impresa entre las otras del Congreso. Los hombres, por la atencion diversa que ponemos, ó por el diverso modo con que concebimos, nos explicamos de diversa suerte; y tanto por esto, como por la delicadeza y gravedad de la materia, he creido debia poner esta advertencia. La segunda recae sobre la parte resolutiva en el artículo que habla sobre el plan de Iguala y los tratados de Córdova: de estos no hay duda en que ya no queda obligacion alguna, no habiendo querido estar á ellos, sino antes habiendolos dado por nulos las Cortes de la Península; pero en cuanto al plan de Iguala opiné que no era asunto de esta comision, ó cuando menos que exigia otro dictamen separado; siendo el mio, que aunque la nacion puede anularlo, como creo que conviene, y que lo hará por lo que en su pronunciamiento han manifestado generalmente las provincias, no me parece que el Congreso tiene facultades para hacerlo por las limitaciones de nuestros poderes, que fueron extendidos con arreglo á las restricciones que contiene el mismo plan. México 4 de abril de 1823.—Becerra.“

El sr. *Porras* pidió que se leyera el acta del 19 de mayo, y la lista que se hizo de los diputados presentes en la sesion secreta de aquel dia. Suscitóse acerca de esto una ligera discusion, que terminó por desistir de su pedimento el sr. *Porras*, quedando entendido de que al usar de la palabra, podria valerse de las citas que le parecieran.

El sr. *Martinez de los Rios* dijo: «No es mi ánimo, Señor, demorar la discusion del presente asunto, supuesto que está señalado el dia de hoy para ella, ni mucho menos embarazar la pronta salida del sr. *Iturbide* del

territorio mexicano: pues así se cree que conviene, suscribo á esta medida; pero no puedo omitir, que en mi concepto, es previo y prejudicial el resolver si este Congreso ha de continuar sus funciones, ó solo hacer la convocatoria para otro, cuyo punto está en comision. Lo creo previo, porque si se ha de resolver que se haga nueva convocatoria, el acuerdo de hoy cualquiera que sea, quedará expuesto á reclamos de algunas provincias que piden dicha convocatoria, ó cuando menos á la crítica, y yo deseo evitar uno y otro. Por tanto, lo hago presente, poniendo en consideracion de V. Sob. que mientras no se decida el asunto de convocatoria, yo no puedo votar en este de la abdicacion, ni en otro semejante."

El sr. *Mayorga* se opuso al sr. preopinante por creer ejecutivo y del momento el asunto que se discute. Dijo que ninguna provincia reclamaría jamas la resolucion que se tomase, no solo porque esta no sufre demora, sino porque las provincias reconocen al actual Congreso; y si piden que se renueve, solo es, porque desconfian de algunos diputados."

El sr. *Martinez de los Rios*: »Contestaré, Señor, muy brevemente. Esa misma desconfianza que dice el sr. preopinante, tienen las provincias de *algunos* de sus diputados, prueba la necesidad de convocar otros. (*Se le advirtió que era contra el orden hablar dos veces*). He dicho; y repito que no me opongo á la discusion, ni á la salida del sr. Iturbide."

El sr. *Mangino* reclamó el orden, pidiendo se tratara del punto que está á discusion.

El sr. *Bustamante (D. Carlos)* leyó: »Señor: = La voz de los individuos de este Congreso soberano, debe ser la de la imparcialidad y justicia. Nosotros debemos asemejarnos á los ángeles, que ni tienen pasiones ni afectos, y solo se deciden por verdaderos principios de justicia: de otra suerte nos haríamos sospechosos, y en vez de merecer la benevolencia de los pueblos, mereceríamos su odio y execracion."

»Cuanto diga en orden á *D. Agustín de Iturbide*, será desoido por muchos, y aun seré recusado; por que como nadie ignora, él me denunció al tribunal de imprenta; me formó proceso, me arrestó, y si salvé en el segundo juicio de jurados, lo debí á mi inocencia: su mano

pesó sobre mí mas que sobre ninguno otro; y así es que lo que diga, tal vez se reputará un desahogo del odio y del encono; sin embargo, mi exposición rodará sobre hechos inquestionables, y de este modo mi juicio se presentará con el carácter de imparcialidad.“

”Prescindo de todos los ultrajes hechos á la representación nacional, y solo me limito á los actos ejecutados después de la noche del 18, y me fijo en los términos mismos en que él pronunció su sentencia y que ha servido de canon para condenarlo. Dijo á V. Sob. cuando prestó el juramento, *que si acaso faltase á él no quería ser obedecido ni reputado Emperador*: por este principio la junta provincial de Querétaro al tiempo de pronunciarse por la acta de Casa Mata, se declaró libre de reconocerlo por emperador, y de la obligación de obedecerle. Si Iturbide desde un principio hubiese sido un monarca legítimo, nosotros estimaríamos este por un pacto tan solemne como el que los monarcas de Aragón celebraban con su pueblo; ya se ve que habló del famoso fuero de *Sobrarbe*,“

”En breve sus hechos posteriores desmintieron esta pomposa oferta: el Congreso presumía que fuese tal y sin efecto, porque había observado la conducta de Iturbide en la noche del 24 de febrero, en que escandalosamente disputó el asiento al sr. Presidente. Siguieron á esta otras desafadoras pretensiones que mostraron en claro que la intención de Iturbide era atacar la libertad del honrado pueblo que había puesto en sus manos todos sus intereses por premio de los servicios impendidos en la importante obra de su independencia.“

”Tratóse después del establecimiento del supremo tribunal de justicia, y aunque abrumado *Iturbide* con el peso de las reflexiones que se hicieron, y con que se le demostró la injusticia de su demanda encaminada á organizarlo con sus hechuras, y remunerarles los servicios hechos para consumar la usurpación del trono, él jamás cedió, sino que con pertinacia recabó al fin del Congreso una transacción que solo será disimulable con respecto á los grandes objetos por que le hicisteis. Paso como si caminara sobre espinas por muchos hechos con que deslustró vuestro honor, os concitó el odio de los pueblos, os jurá en ridículo, y

convirtió el nombre del Congreso en nombre de execracion, y hablo ya de la memorable noche del 26 de agosto en que cambió el caracter de emperador por el de un satélite de la tiranía, y en que á semejanza de Wenceslao de Bohemia pudo decir á sus cómplices lo que aquel decia á sus verdugos.... *Entre vosotros y yo no hay mas diferencia si no que vosotros ejecutais, y yo mando.* Iturbide imitó á D. Pedro el Cruel cuando recorrió las calles de Sevilla señalando por sí mismo las casas de los enemigos del infante D. Enrique su hermano, para gozarse con el bárbaro placer de verlos arrestar, y despues morir Hallóse Iturbide en la esquina de mi casa, y aunque no tuvo la satisfaccion de hacerme morir, la tuvo empero de apurar mi paciencia en una prision por siete meses; de llenar de amargura el corazón de mi inocente esposa y familia; de acelerar la muerte de un hermano mio que falleció estando yo en el arresto, é ignorando esta desgracia: la tuvo de formar un proceso que apenas podrá cargar un camello, en que son desconocidas las fórmulas legales, en que se dice que no se nos apresa sino que se nos detiene, no se nos hace cargo como á *reos*, sino que se nos examina como á *testigos*; se violan las leyes relativas á nuestra inmunidad; se afecta observar los decretos de cortes, y puntualmente se traspasan las disposiciones que si permiten seamos examinados como testigos [previo beneplácito del Congreso], jamas concedea al gobierno facultad para arrestarnos; se nos carga de oprobio; se nos insulta en los papeles públicos; se dan órdenes reservadas á los comandantes que nos custodian, para que bajo cualquier pretesto se nos quite la vida; se nos doblan las centinelas de vista que no nos permiten dar un paso fuera de los socuchos en que se nos sima; se nos tiene en continua alarma de noche, y á cada hora la tropa requisa nuestras personas con aparato de armas y estruendo imponente; se nos priva no solo de la comunicación de nuestras familias, sino hasta que de ellas recibamos los precisos alimentos; y se nos expone á morir con un veneno mezclandolo en los que se nos hace recibir por orden de *Iturbide*. Despues de todo este cúmulo de padecimientos, ni un solo cargo se nos hace, porque tampoco hay ni una semiplena prueba, ni un indicio razonable so-

bre que pudiera recaer. Los mismos manifiestos que *Iturbide* publica atestan de nuestra inocencia.... Hé aquí, Señor, la conducta que guarda ese llamado emperador, ese que quiere no ser obedecido *si alguna vez falta á la observancia de las leyes*. El mismo es el que por sostenerse en un trono usurpado, sufoca la voz del brigadier *Garza*, que se alarma para vengar nuestros ultrajes: él es el que intenta hacer lo mismo con la del joven *Santa Ana*: él el que manda á perecer un ejército sobre los muros de *Veracruz*: el que alarma con engaños y contrarevoluciona en la villa de *Alvarado*: sus columnas homicidas hacen correr la sangre patria por las calles de *Jalapa*: sus batallones obran estragosamente sobre las trincheras de *Almolonga*, y ponen á punto de perecer al general *Guerrero*: él mismo es el que usurpa las propiedades, el que se roba los depósitos, el que alarma los barrios de esta capital, el que introduce la división entre individuos de una misma casa y familia, el que siembra el espionaje hasta en lo mas secreto. ¿Pero qué clase de males no ha producido este hombre destacado por la cólera del cielo para castigo de estos pueblos? Reconoced por estos caracteres al que juró ajustarse á las leyes, y pidíó se le desobedeciese, si faltara á ellas. ¿Quién, pues, será el apologista de hombre tan procáz, sino el que tuviere formado su corazón por las medidas del suyo? ¡Ay de mí! y que malvados son los que abusando de la sencillez del pueblo, le quieren hacer creer que perdieron en él un padre, las viudas un esposo, y la religión un apoyo, aquella religión que detesta la violencia, y que condena á los tiranos á unos eternos suplicios. Tales son los errados principios sobre que se camina por los perturbadores del orden para hacernos volver á esos oscuros días sobre que quisiera yo echar un denso velo, ó apartar de enmedio de los tiempos.“

”Señor: tenemos un cangrejo en nuestro seno: abrimos un aspid que devora nuestras entrañas: lancemoslo pues, mas allá de los mares, porque como dice un prologo español, *en la tardanza está el peligro*: el mal urge, y urge tambien el remedio. Por tanto, opino que no ha lugar á esa abdicación pretendida, porque solo se abdica lo que justamente se ha adquirido, así como solo se restituye lo

que con violencia se ha tomado. Iturbide jamas fué emperador, y cuando lo fuera, él ha violado escandalosamente sus pactos: él se ha juzgado á sí mismo y de su boca ha salido la sentencia..... *De ore tuo judico te..... Tu dixisti.* ¡Y despues de esto todavia queremos asignar veinte y cinco mil pesos fuertes! Si asi retribuimos á los delitos ¿con qué remuneraremos las virtudes? ¿Acaso no seria esto alentar á los malvados para que en vez de suplicios se prometieran recompensas? La gratitud tiene sus grados y se nivela por la prudencia: aquella cesa cuando el agravio excede en mucho al beneficio. Baste lo que he dicho sobre el dictamen de la comision *en lo general*, reservandome hacerlo en lo particular sobre sus demás artículos."

El sr. *Martinez (D. Florentino)*: » Señor:—Es preciso confesar ante todas cosas, que el dictámen que hoy sirve de materia á la presente discusion está dictado por la prudencia, delicadeza y tino que siempre han manifestado sus autores; pero la premura del tiempo con que se extendió, acaso dió lugar á algunas equivocaciones que se encuentran en la narrativa, y que por el decoro del Congreso es preciso subsanar, haciendo ver á lo menos, que lo son. Es la primera, que al presentar la comision la horrorosa escena del 18 y 19 de mayo del año anterior le dá el nombre de *imbécil* á la porcion de plebe que la representó; y esta calificacion no puede componerse con el estrecho doloroso, las amenazas y violencia con que se obligó á V. Sob. á ceder á aquella grita que tan verdadera y vivamente nos pinta despues la misma comision. ¿Que idea se formaría el mundo de un Congreso que sucumbiese á una débil porcion de hombres inmorales, sin opinion y sin apoyo? ¿No diria cualesquiera que un poco de celo, de prudencia y de energía habria bastado para contener, y aun para castigar á esos infelices de que se componia la faccion? Ni se me diga que puestos á la cabeza de ella algunos oficiales, poco apreciados en sus regimientos, como se expresa la comision, le dieron un aspecto mas serio; porque semejantes jefes no podian por sí mismos, supuesto su descrédito, dar el impulso que necesitaba aquella escandalosa violencia. Ellos, y la hez del pueblo que les acompañaba

que con **violencia** se ha tomado. Iturbide jamas fué emperador, y cuando lo fuera, él ha violado escandalosamente sus pactos: él se ha juzgado á sí mismo y de su boca ha salido la sentencia..... *De ore tuo judico te..... Tu dixisti.* ¡Y despues de esto todavia queremos asignar veinte y cinco mil pesos fuertes! Si asi retribuimos á los delitos ¿con qué remuneraremos las virtudes? ¿Acaso no seria esto alentar á los malvados para que en vez de suplicios se prometieran recompensas? La gratitud tiene sus grados y se nivela por la prudencia: aquella cesa cuando el agravio excede en mucho al beneficio. Baste lo que he dicho sobre el dictamen de la comision *en lo general*, reservandome hacerlo en lo particular sobre sus demas artículos.“

El sr. Martinez (D. Florentino): »Señor:—Es preciso confesar ante todas cosas, que el dictámen que hoy sirve de materia á la presente discussión está dictado por la prudencia, delicadeza y tino que siempre han manifestado sus autores; pero la premura del tiempo con que se extendió, acaso dió lugar á algunas equivocaciones que se encuentran en la narrativa, y que por el decoro del Congreso es preciso subsanar, haciendo ver á lo menos, que lo son. Es la primera, que al presentar la comision la horrorosa escena del 18 y 19 de mayo del año anterior le dá el nombre de *imbécil* á la porción de plebe que la representó; y esta calificación no puede componerse con el estrecho doloroso, las amenazas y violencia con que se obligó á V. Sob. á ceder á aquella grita que tan verdadera y vivamente nos pinta despues la misma comision. ¿Que idea se formaría el mundo de un Congreso que sucumbiese á una débil porcion de hombres inmorales, sin opinion y sin apoyo? ¿No diría cualesquiera que un poco de celo, de prudencia y de energía habria bastado para contener, y aun para castigar á esos infelices de que se componia la faccion? Ni se me diga que puestos á la cabeza de ella algunos oficiales, poco apreciados en sus regimientos, como se expresa la comision, le dieron un aspecto mas serio; porque semejantes gefes no podian por sí mismos, supuesto su descrédito, dar el impulso que necesitaba aquella escandalosa violencia. Ellos, y la hez del pueblo que les acompañaba

hubieran sido desbaratados, si en aquellos actos no hubieran sido poderosos y temibles. Eranlo en efecto, no por sí mismos, sino porque se les habia armado de antemano con puñales, que seguramente hubieran tenido en sangre en medio de su desenfreno, si no se hubiera hecho entonces lo que se hizo: eranlo, porque los fomentaba el que tenia á su disposicion la fuerza armada, en el hecho de no mandar disolverlos con ella: y eranlo en fin, porque los buenos ciudadanos á vista de la conducta del que ya reinaba desde entonces, no podian ni siquiera respirar. Supuestas estas verdades, me parece muy impropia la expresion de *imbecil* en la parte del dictamen de que voy hablando: se notaria á la comision de inconsecuente al meditar la serie de su exposicion, y acaso alguno por esta sola palabra atribuiria el resultado de aquellos tristes dias, mas bien que á violencia, á suma debilidad de los representantes de la nacion. Es por consiguiente muy claro que solo pudo usarse aquella expresion por una inocente equivocacion. Es la segunda y muy notable, por injeriosa á V. Sob., decir que desde el precitado 19 de mayo las mas serias decisiones del Congreso fueron por lo regular las determinaciones de los aulicos. Yo entiendo que fuera del enunciado suceso, y la declaracion de monarquia hereditaria su consecuencia, en que la resistencia no solo hubiera sido inútil sino tambien perjudicial se puede asegurar que las mas serias decisiones del Congreso fueron por lo regular efecto de la energía y firmeza de los representantes, y sus determinaciones las de sostener en medio de inminentes peligros los derechos, y libertades de los pueblos contra el poder colosal de quien intentaba esclavizarlos. La cuestion sobre el nombramiento del tribunal supremo de justicia repetida tantas veces; la oposicion al establecimiento de los tribunales militares en todas las provincias, y á la suspension que se pretendia de los artículos de la constitucion vigente, que ponen mas á cubierto la libertad y seguridad de los ciudadanos; la negativa á las odiosas leyes que se exijian; la entereza en sostener los derechos de los diputados, y demas individuos presos en agosto; y finalmente la denegacion de las escandalosas pretensiones del gobierno del sr. Iturbide en

octubre último, serán eternamente los mejores testimonios de aquella verdad, y harán la mas digna apología del primer Congreso mexicano. Señor, yo me admiro que siendo estos hechos tan notorios, y cuando debian asombrar por las circunstancias en que nos vimos, y en que acaso no se ha visto otra asamblea, haya quien diga que las mas serias decisiones de la nuestra fueron por lo regular las determinaciones de los aúlicos. Estos por agradar al ídolo que sirven, siempre le apoyan aun las mas conocidas injusticias, la adulacion es su norte, y primero verán la ruina de las naciones, que disgustar á sus tiranos. Basta que estos les indiquen ó manifiesten sus ideas para divinizarlas, aunque sean en realidad las mas ridículas y exóticas. ¿Y á esta clase de entes se compara la conducta de V. Sob.? Yo pienso que si hubiese alguna duda en su comportamiento no se le podia hacer acriminacion mas dolorosa; mas por fortuna los hechos anteriormente referidos, han sido de nasiado públicos, están consignados en las actas, y son tan ciertos, que si no lo fueran no hubiera llegado el caso de la disolucion del Congreso: la patria no gozaría hoy quizá la libertad que ha conseguido á esfuerzos de sus dignos y valientes militares; y los mexicanos estarian sumidos en la mas vergonzosa y detestable esclavitud.“

”En cuanto á la opinion de la comision de que el Congreso debe admitir, por las justísimas razones que impende, el sacrificio que promete hacer el sr. Iturbide de expatriarse de este país, yo extiendo la mia á que se le mande, para no dejarle arbitrio á que por algunos pretextos intente retirar su promesa, supuesto que siempre, como no puede dudarse, hay necesidad y conveniencia en su salida; y que no quede indeterminado el tiempo en que debe verificarla. Es para mí de tanta consideracion esta medida, cuanto que sin ella se darian largas á los peligros que con su permanencia en este suelo, amenazan á la patria. De nuestro deber es removerlos, y cuando no se pueda otra cosa, disminuirlos. Pido por tanto, que se fije el término.“

”Los motivos que tiene la comision para no entrar en la materia de las deudas contraidas por el sr.

Iturbide, son ciertamente muy laudables, porque ellos manifiestan la delicadeza con que sus individuos miran los caudales públicos; pero si se considera que se ha de repetir la solicitud, y que debe tomarse en consideracion, quisiera que inmediatamente se pidiesen los documentos de las expresadas deudas para que no se retardase la resolucion sobre este punto, y dé ocasion para detener algunos dias mas la salida del sr. Iturbide, tan necesaria cuanto antes, á la pública tranquilidad de la nacion. Es cuanto me ocurre sobre el dictámen en general, ó por mejor decir, sobre su parte narrativa. Si cuando estén á discusion los artículos, me ocurrieren sobre ellos algunas observaciones, pediré para manifestarlas la palabra.“

El sr. *Villalva* apoyó el dictámen con el acta de la sesion del 19 de mayo.

El sr. *Terán* pidió se preguntara si el asunto estaba suficientemente discutido en general; se declaró que sí; y puesto á discusion el artículo 1, dijo:

El sr. *Becerra*: «Señor:=Yo soy uno de los que han tenido la desgracia de haber sido nombrados para la comision que ha presentado el dictámen que se está discutiendo. Se nos señaló para ello y debímos obedecer, como lo hicimos, decidiéndonos por lo que nos pareciera justo. Por tal, Señor, he tenido este primer artículo, y por eso lo he suscrito: permítame V. Sob. manifestar los fundamentos que tuve para hacerlo, y que por no ser molesto, reduciré á tres razones tomadas la primera, de que en la proclamacion del sr. Iturbide se procedió en contra de la constitucion: la segunda, de que en aquel acto no tuvieron los señores diputados la libertad necesaria, y la tercera de que en mi concepto se procedió tambien sin facultades. Procurare compendiarme, y como algunos de los señores que han hablado en la discusion general, han descendido á este artículo, y han insistido en los echo principales, los tocaré muy ligeramente y solo por el lado por donde me parece indispensable que se contemplen todavia. Nada hay, Señor, que impida mas el logro del acierto que la precipitacion: el mismo sr. Iturbide en la ultima exposicion que dirigió á los señores diputados

les decia: »siempre se yerra de prisa, y por lo general solo se acierta despacio.“ Por eso los pueblos no quieren sino que sus asuntos se traten con todo el detenimiento que es preciso; y por eso la constitucion que nos rige intericamente prescribe que cuando se presente algun proyecto de ley se lea por primera vez ante el Congreso, se repita su lectura á los dos dias cuando menos, se pase á una comision si lo exige la gravedad de su materia, y que si no lo necesita, pasados cuando menos otros tres ó cuatro dias, se le dé la tercera lectura para que se le señale entonces el dia de su discusion. Estos son, Señor, los trámites por donde debe pasar todo proyecto antes de ponerse en estado de aprobarse ó reprobarse: tal es la circunspección con que se debe proceder en estos puntos, como que de ellos depende en mucha parte la felicidad ó la desdicha de los pueblos; y tanto así debe ser el pulso y tiento con que se ha de proceder en toda ley ordinaria. ¿Cuál pues, no deberá ser el que se necesita, ó como no se exijirá otro tanto para las fundamentales, de cuyo carácter era la de la proclamacion? Pero ¿se procedió con ella de esta suerte? ¿pasó por esos trámites la proposicion de que ella dependió? ¿no se concluyó todo en el corto espacio de dos horas? ¿no se llevaron, si no la mayor, al menos una gran parte de ese tiempo los gritos y algarazá de las galerías que interrumpian la discusion que procuraban tener los diputados? ¿fue esto proceder en el modo que era debido sobre un punto de la primera gravedad, y del que podia depender toda la ventura ó desdicha de los pueblos? ¿fue tratar é interesarse por sus derechos en la manera que es preciso y ellos quieren? ¿fue arreglarse á la constitucion? Pero en lo que se infringió, de modo que se mira con evidencia la nulidad de lo echo, es en el artículo en que prescribe el número de sufragios que deben concurrir para la votacion. Por este requiere la mitad y uno mas de los diputados que deben componer las cortes, en cuya virtud para la proclamacion debieron haber concurrido cuando menos noventa y un diputados, siendo así que no concurrieron mas que ochenta y dos, como consta de la acta respectiva, en la que tambien se notan sobrados fundamentos para convencerse

de que para aquel acto se procedió sin la necesaria libertad. Se ha dicho y consta en las actas que la comision que se mandó en aquella mañana á la regencia, no trajo una respuesta satisfactoria y es necesario que se sepa con toda claridad cual fue el objeto de su mision y el resultado de ella. Se tuvo presente que las cortes de Cadiz hallandose una vez en circunstancias muy difíciles ocurrieron á su regencia para ver si se proporcionaba un jefe que respondiera de su seguridad. En efecto se presentó el general Villavicencio y cumplió exactamente con todo lo que ofreció. Otro tanto quería el congreso de nuestra regencia el dia de la proclamacion, es decir, algun acreditado militar que se encargara de su seguridad y afianzara la libertad de la deliberacion; pero como se ha dicho, la comision volvió sin una respuesta satisfactoria, porque trajo la de que no sabia la regencia de alguno que pudiera responder de encargo tan interesante, que fué lo mismo que convencer al Congreso de que se hallaba inseguro y sin la indispensable libertad. Así fué, Señor, sin duda alguna, pues comenzada la discusion, solamente á los que hablaban en favor de la inmediata proclamacion, se les oia y se les dejaba dar fin á sus discursos, á los que seguian el palmoteo, los vivas y aclamaciones, interrumpiendo con mil tosidas y voces injuriosas, amenazantes y de desagrado á los que insistian, no en oponerse, porque esto nadie lo hizo, sino en que se demorara hasta recibir facultades, y saber como era tan debido, el voto de las provincias. Estaban tan adiestrados los metores de las galerías en el ardid que se habian propuesto, que aun cuando los diputados se exordiaban con elogios al sr. Iturbide, que se halló presente á toda la discusion, á los generales, al ejército y al pueblo, luego que se insinuaban ó comenzaban á hablar sobre moratoria, eran interrumpidos en la manera referida. Sirva de ejemplo el discurso cortado del sr. Martinez de los Rios, que se halla en la acta, y lo que es mas, lo sucedido con el mismo sr. Iturbide que quiso hablar en su favor, y á quien por lo tanto no le dejaron vertir sino solamente dos palabras que tambien constan en la acta. Y en vista de esto, Señor, ¿se podrá de-



cir que hubo en aquel dia la libertad necesaria para discutir y para hablar? ¿permitirian á los diputados lo que no concedian ni al mismo que era el objeto de sus aclamaciones y entusiasmo? ¿ó podrá darse otra prueba mayor de lo contrario? pues la hay, Señor, y la voy á referir porque no cede en desdoro de la persona contra quien se usó, debiendo sí llenar de oprobio y confusión eterna á los viles que se valieron para sus intentos de tan inicuo y detestable medio. Hablando un orador sobre las dificultades que se presentaban para la pronta proclamacion, se oyeron ciertas voces de las galerías que decian: *callate negro; que maten á ese negro; que salga ese negro.* ¡Puede darse, Señor, mayor iniquidad! ¡Que esto se hubiera cometido á la presencia de la magestad y con uno de sus miembros! Yo no diré que fué el único á quien por haber hablado en el sentido en que lo hizo, se le mandaba salir diciendo, »que salga ese diputado, no querémos á ese diputado,“ ni insistiré en que me consta de persona, que al ver un hecho tan horrible, y la suma opresion y afliccion que tenian y manifestaban en sus semblantes los señores diputados, no pudiendo resistir tal espectáculo, se separó de las galerías y se fué á lo mas escondido de su casa á llorar las desgracias y la ruina de la patria, ni referiré otros pormenores; pero sí diré que es demasiado evidente, que ni para aquella discusion, ni para la decision que le siguió, nos hallámos los diputados con la necesaria libertad. Yo creo, Señor, que aun cuando la hubiéramos tenido y se hubiera procedido en todo con arreglo á la constitucion, y lo hecho no fuera nulo, como lo es por estos dos motivos, todavía lo sería por haberse practicado sin tener para ello facultad. Porque, Señor, dados por nulos los tratados de Córdova, debia subsistir, como ha subsistido el plan de Iguala, y procederse en todo con arreglo á sus artículos. El que habla de los llamamientos á la corona del imperio dice, que á falta del sr. D. Fernando VII y demás personas que señala, seria emperador de México algun otro individuo de *casa reinante*, que estimara por conveniente el Congreso. Yo no estoy por reyes, ni quiero reyes, aunque tal vez podria variar en la discusion; pero en-

cuento razones muy fuertes en política que sostienen este artículo. Nada es mas útil á los estados nacientes como el tomar á sus monarcas de alguna casa reinante: estas reusan por lo general reconocer á las nuevas, y sirven de apoyo y protección á las naciones á quienes dan sus principios: es el medio mejor de libertarse de convulsiones intestinas que se originan cuando se eleva al solio algun particular, poniéndose en movimiento las pasiones, contemplándose unos con mayor mérito porque se creen que han trabajado mas, otros porque se dicen mas nobles, otros porque se juzgan mas sabios, ó por sabios, y otros por otras razones. Al patricio se le saca esta debilidad, aquel defecto, la otra anécdota, y en fin es bien sabido que *nemo est propheta in patria sua*. Pero aun siendo de esto lo que fuere, que varía según las circunstancias, lo cierto es que nuestros poderes fueron dados con arreglo al plan y á los tratados, que se celebraron según el espíritu del mismo plan, y por cuya causa aparece que se procedió sin facultad á la elección que se hizo, como tambien sin libertad y de un modo contrario á la constitución; razones que la convencen de nula, poniendo de manifiesto la justicia del artículo que se halla á discusión, y fueron las que tuve presentes para acordarlo y firmarlo.“

El sr. *Bocanegra*: »Los diputados de Zacatecas que existen en el seno de V. Sob. reservándose la palabra para cada uno de los artículos del dictamen que se discute, presentan relativamente al primero una exposición que consigne á la letra su voto, y de manera que jamas puedan torcerse las voces, ni confundirse los hechos. En tal virtud, prestándose el Congreso á oírla benignamente disimulará lo defectuoso. (leyó)=» Si la materia que en esta sesión ocupa á V. Sob. hubiera de tratarse evacuando ciertas y revolviendo hechos, entrariamos sin duda en un campo que por su extensión sería capaz de confundir el juicio mas recto y bien fundado. El orden de los acontecimientos es inevitable, y querer lo contrario, sería pretender el trastorno de la naturaleza. Ya en el siglo diez y nueve es delirio cuanto asome opuesto á la libre y benéfica celebración del primer pacto: las cuestiones todas á esto se redu-

cen, y los mexicanos con sus reclamaciones y declaraciones testifican el aserto. En todas partes se hacen esfuerzos generosos y grandes para recobrar la libertad y demás derechos imprescriptibles del hombre. ¿Cuál otro ha sido el móvil de la voz última de la nación? ¿Qué fuerza pudo hacerla resonar con eficacia admirable y propagarla con asombrosa rapidez y uniformidad por todas las provincias? Fijando, pues, la consideración en tan prodigioso movimiento, se deduce bien y naturalmente que la nación mexicana reclamando sus derechos no quiere que por más tiempo se ocupe el solio del Anáhuac. ¡Qué temeridad sería resistir la soberanía nacional! Lejos de esto siempre los diputados de Zacatecas que subscriben, hacen manifiesto al mundo, que ni han querido, ni quieren más que la felicidad común. Por esto el 19 de mayo del año anterior, cuando V. Sob. abrió ya discusión pública sobre la proclamación del sr. Iturbide, subscribieron la proposición que obra en las actas: por esto la han sostenido consecuentes; y por esto mismo conocen que no debe tener efecto, aun cuando pudiera prescindirse, y fuera posible olvidar la falta del proclamado á unas promesas, tales que recayeron sobre condición precisa. Si Señor, somos obedientes á la voz pública de la nación, y lo fuimos constantemente en lo que obramos. ¿Qué poderes tuvimos? ¿Qué potencia para reformarlos? ¿Qué oportunidad para usar de ellos? Bastará responder á estas cuestiones para dar solución á cuanto relativamente ocurra. Fuimos representantes obligados á la forma de gobierno que se fijó entonces; y cuando pudo hacerse lo mejor, esto es, el dia 24 de febrero de 822, quedamos ligados lo mismo, decretando V. Sob. por cuarta base »que el gobierno de la nación mexicana era monarquía constitucional.“ ¿Qué debíamos hacer en tales circunstancias, con estos antecedentes, y sin otro apoyo? La opinión fué asomando, y por desgracia palpamos divergencia en términos de dar cuidados por todos aspectos; pero dejando esto á la historia, solo queremos hoy que se retrotrae el tiempo, manifestar una prueba convincente de nuestro pulso en el obrar sin contradecir la voluntad de nuestros comitentes. Sobre forma de gobierno dice nuestra provincia en la décima de las únicas instrucciones que nos dió, »al volun-

tad de esta provincia es, que el Congreso elija aquella clase de gobierno con que le parezca estar mas uniformada la opinion: que mas nos aleje de una guerra civil, y nos conserve en paz.“ Jamas negaremos ni aprobaremos el inodo estrepitoso de la proclamacion, y la notable falta de numero legal para votar asunto tan delicado; pero tambien es innegable que lo contrario no estuvo en nuestra mano, ni contradecia á la sustancia de lo que nos propusimos aquell dia, obrando de modo que no sucedieran los horrores y desgracias que todos justamente preevimos, y no puede negar el imparcial. De todo se infiere, que siendo la vez nacional el norte de nuestro sentir, es este conforme con el espíritu de la comision en el primer artículo de su dictamen, cuando asienta ser nulo el imperio del sr. Iturbide. Así lo cremos y votamos, por las razones expuestas= *Agustin Iriarte=Gomez Farias=Bocanegra.*“

El sr. Bustamante (D. Carlos): »Señor.=Cuanto se ha dicho por mi voz y por la de los señores que me han precedido, ha mostrado de una manera eficaz la verdad de esta proposicion, aunque principalmente no se trata de ella: Nada es mas necesario para el acierto en las resoluciones que la paz, la calma y la mesura, principalmente para la de aquellas providencias que van á fijar la suerte de los pueblos.“

» Recuerdo á V. Sob. que la mañana del 19 de mayo, se anuncio por un cartel lo ocurrido en la noche precedente. El sr. Iturbide que lo firmó, recomendaba al pueblo la moderacion en asunto de tanta importancia, y sobre todo que se oyese á V. Sob. ¡Pero que presto cambio la escena! Iturbide se presenta á las doce en este salon, y aunque habla al pueblo recomendándole el comportamiento, lo hace de una manera tan lánguida y floja, que parece lo excitaba mas bien á la grita que á la calma. Si hubiera entonces usado de su natural energía, y del ascendente que gozaba en aquella sazon sobre el pueblo, tal vez lo habria sofrenado; pero lejos de esto, él mismo dijo que era *preciso convenir con la voluntad de los pueblos!* ¡Que delirio! Llamar voluntad de los pueblos á las voces desentonadas de las turbas de un barrio amotinado de México; de unos hombres coechar-

dos con dinero, y exaltados con la bebida! ¡Voluntad del pueblo á los descompasados gritos de hombres furiosos que colmaban de injurias á los diputados honrados que no coincidian con pretensiones tan injustas! ¡Voluntad del pueblo, á una alarma en que solo se oyen las voces alternadas de *coronacion ó muerte!* Esta, Señor, fué una criminal asonada; un furioso motín precedido del desorden; escena semejante solo pudo compararse con la en que el pueblo de Jerusalén pidió á grito herido la muerte del santo de Israel, y que apurando á sorbos la copa de su reprobación eterna, se echó sobre sí el anatema y selio con que marcó para siempre su eterna proscripción. Pero en breve esta misma turba insolente comenzó á sentir sobre su cuello el pesado yugo de su opresión, y pagó en parte aquella prevaricación criminal.... Tal fué la famosa proclamación de *Agustín I*, á la que ninguno llamará obra de la voluntad de los pueblos, sino resultado funesto de una cabala y maniobra criminal. Nada pues, nos detenga en decir que no hubo semejante proclamación, y que de consiguiente no tiene lugar esa abdicación que solo podría hacer la renuncia de un derecho legítimo y adquirido por uniforme voluntad de todos los pueblos, cual compete á una dinastía reconocida, y en que la sucesión al trono se ha transmitido de generación en generación“

El sr. Porras: «Nunca jamas me arrepentí de lo que hice, porque si lo hice en mi juicio, lo defenderé hasta el último de mi vida. El dia 19 de mayo, que nos juntámos aquí, un compañero, el sr. Gomez Farias, voluntariamente puso sobre la mesa una proposición, y dijo: todos los que quieran suscribirse á esta proposición podrán verificarlo. Yo me suscribí, porque tenía encargo particular de muchos pueblos de mi provincia, para que si alguno se había de coronar, fuera el sr. Iturbide. Gustoso lo hice, y respondí por aquellos pueblos de mi provincia. Creo y estoy seguro de que aquellos pueblos han correspondido á sus deseos, y han manifestado conformidad con lo que se hizo entonces. Yo no me meto en si el acto tuvo nulidad ó no. La representación del ejército..... (Tos en las galerías que impedía oír),

que tambien..... (*Continuó la tos, y el orador dijo:* Cada uno es libre para hablar lo que quiera..... pido sesion secreta..... ¿hemos de estar á la arbitrariedad de una turba, como el 19 de mayo?.... (*El presidente reclamó el orden á las galerías*]. Pues, Señor, digo que muchos firmamos aquella proposicion, que es la que consta en la acta impresa: unos lo harian por convencimiento, y otros por consideraciones particulares: yo hablando por mí, digo, que lo hice sin violencia; y como órgano de mi provincia pido se suspenda la declaracion que propone el articulo que se discute, porque de lo contrario yo veo muchos males en mi provincia. Ella ha conseguido mucho desde la coronacion del sr. Iturbide. De distancia de seis-cientas leguas han venido muchas personas buscando el alivio de sus males, y lo han encontrado. Es cierto que la nacion es libre para adoptar la forma de gobierno que mas le convenga; pero efectivamente es necesario que se oiga á los pueblos para que digan si la coronacion fué nula, y todo lo obrado desde el 19 de mayo á la fecha. Tampoco digo que no sea justo remediar los males de que la nacion se queja: no, Señor, no ha sido mi ánimo oponerme á nada de eso, sino manifestar que suscribí dicha proposicion con mi plena voluntad, como órgano de mi provincia, y que en el presente asunto debe oírsele, y si no se hiciere, protesto de nulidad.“

El sr *Covarrubias*: »Si muchas ocasiones las circunstancias me precisan á hacer sacrificio de mi opinion, no por esto del modo que puedo dejar de manifestarla. El dia mismo aciago del tumulto, dije, y consta en las actas, que el plan de Iguala y tratados de Córdova nos impedian constituir esta nacion en república: allí mismo me burlé del plan y el tratado, y si el pueblo no hubiera estado ciego con la adulacion, y el motor con la ambicion, bien hubieran conocido que yo era un republicano consumado, y que en sus mismas barbas le echaba en cara su tiranía. Así, Señor, si en medio de aquella grita y voceria, si entre los fusiles y las espadas, si á presencia del que tantos afanes se habia tomado, aparentando quitarnos unos grillos con una mano, y poniéndonoslos

con otra mas duros y mas pesados, no dudé manifestar del modo que pude mi modo de pensar, de manera que si no lo conocieron, no fué culpa mia, sino de ellos: ahora que nos ha dado Dios entera libertad; ahora que veo el fruto de mis trabajos continuados por diez y seis años, ahora que veo el fin de unos planes que desde mi infancia medité, ¿dejaré de manifestar al mundo entero mi modo de pensar?“

”He hecho sacrificio de mi mismo honor y de mi misma reputacion; porque si tomé tanto empeño en mantener al antiguo regente en su puesto, fué por evitar la guerra civil, y porque muy bien conocia, que si lo quitaban de regente, dividido el ejército, dividida la opinion, disuelto el Congreso, el baluarte de la libertad; encendida la guerra, ú otra vez éramos presa del leon español, ó Iturbide consolidaba de manera su trono, que se ria imposible derribarlo: lo que no tenía dándole ensanche á que siguiera pacíficamente su comedia, pues él mismo por mantenerse en el potro, tantos movimientos se daria, hasta que él mismo por su propio peso se precipitara, como en efecto se precipitó.“

”Así, Señor, es nulo, es ridículo y cómico, cuanto desde 19 de mayo hasta acá se ha hecho tocante á monarquía. Hemos llegado al único y verdadero gobierno, al gobierno justo, al gobierno que Dios dió á su pueblo, al gobierno fraternal, al gobierno patriarcal, porque si acaso el primer padre fué rey de sus hijos, si acaso un hombre llegado á una isla desierta es el soberano de ella mientras le dura la vida, como es verdad, son cuestiones metafísicas para nosotros. Y yo convengo, que si resucita Noé ó Adan, seré el primero en rendirles vasallaje; pero interin llega este caso, yo no tendré otro soberano en lo civil sobre la tierra, mas que el conjunto de hombres con quienes vivo reunidos en sociedad.“

”Ni confundo la soberanía del órden de gracia con la soberanía civil de los pueblos: sé que del reino eterno, cuyas partes están en este planeta, el soberano es Cristo, á quien le dijo el padre Eterno: *dabo tibi gentes hereditatem tuam*. Ni en nada me meto en la ge-

rarquía eclesiástica, la que de ninguna manera se opone con el gobierno popular. Esto lo digo desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora, para evitar la cizaña, que muchos, que confundiendo sus particulares intereses con la religión, quieren hacer causa de Dios su amor desordenado al dinero, su deseo inmoderado de mandar, su tranquila posesión en no cumplir con las obligaciones de su estado: quieren vuelvo á decir, sembrar la cizaña de que son hereges los que aspiran al gobierno popular. Cuando el Señor dijo: *regnum meum non est de hoc mundo*, con siete palabras echó por tierra los derechos fantásticos de los reyes, que muy bien llama el Señor por Samuel; maneras, tretas, intrigas, enjuagues, arterías, que esto es lo que significa la voz hebrea de que usó. Porque Jesus hijo de María, aquel Dios que tomaba por timbre llamarse hijo del hombre, (como si tuviera por gloria haberse vestido de nuestra flaca y débil naturaleza, ¡tanto fué el amor que nos tuvo!) hijo de David, cuya genealogía era pública y notoria, cuyos derechos eran incontrastables, si algun hombre tuviera derecho para reinar sobre otro, cuando Pilatos le aduló diciendo: *regem vestrum crucifigam*; cuando los judíos poseídos de Satanás decían: *non habemus regem, nisi Cesarem*, el Señor teniendo por nulo el reinado terreno, solo dice: *Regnum meum non est de hoc mundo*. Luego el Señor es el primer republicano, porque descendiendo de David electo y pedido por el pueblo, hubiera sido justo y legítimo rey, si el derecho hereditario de reinar fuera un derecho conforme á la justicia eterna. Luego diciendo el Señor que su reino no era de este mundo, luego siendo Cristo la verdad eterna, segun la verdad eterna en este mundo no hay reino, luego solo el gobierno popular es el justo. De otra manera el Señor se hubiera hecho injuria á sí y á su parentela, negándose unos derechos que el fascinado Dominicano inquirió cien años despues de su crucifixión para apoyarse en su tiranía. Casi por los mismos tiempos que los ingratos hebreos decían: no queremos que Dios reine sobre nosotros, los atenienses en medio de las tinieblas del paganismo, decían, solo Júpiter reine sobre nosotros.” *

El sr. *Guridi y Alcocer*: »Aunque el asunto por su gravedad ministra materia sobreabundante á un discurso dilatado, por no molestar la atencion del Congreso, procuraré ser breve, ciñéndome á lo muy preciso. Tres objetos no se deben perder de vista: la nacion, el Congreso y el estado. A la nacion la es indecoroso declarar nula la proclamacion del Emperador, pues es arrojar sobre ella la negra nota de ingratitud á su libertador, al que rompió sus grillos y cadenas.“

»Al Congreso le es indecorosa la misma declaracion, porque los fundamentos que se vierten en la parte expositiva del dictámen carecen de exactitud, abultándose y desfigurándose los hechos de una manera que desmienten las actas, y aun la nota ó voto particular de uno de los individuos de la comision; y porque aun suponiéndose la violencia que se quiera en el acto de la primera votacion, son innegables los actos posteriores de la coronacion y declaracion de la sucesion hereditaria, practicados con entera libertad, y que han subsanado á aquel el consentimiento de los pueblos explicado en sus juras y aclamaciones, y aun en los deseos manifestados con anterioridad desde el tiempo de la junta provisional, y no hay jurista que ignore la fuerza de la ratificacion para validar lo que se ha hecho por otro, sin su poder ó sin otro requisito necesario para obligarlo.“

»Por otra parte, el presente Congreso, que se cree ofendido del Emperador por su disolucion, no es el que debe juzgar en su propia causa, dando lugar con aquella declaracion á la sospecha de que la hace por pasion, en desahogo de su resentimiento, ó en venganza del agravio que juzga se le ha inferido. Ni puede coherenciar con la voluntad de los pueblos que se han pronunciado adheridos á la acta de Casa Mata, pues en ella se expresa no atentar contra el Emperador.“

»Finalmente, al estado, que yo distingo de la nacion, por ser ésta los hombres y componerse aquel de ellos y el territorio, le es arriesgada la declaracion, lo primero, porque proporciona volvernos á la férula en que hemos vivido, ó á lo menos á que se corone un extranjero, mira oculta que se dice tienen algunos de los que

han fomentado la presente revolucion, y que parece apoya la especie de haberse ya pensado así en Europa. En uno de los periódicos de París de 27 de diciembre último se expresa que la Francia, con tal que España admítala la carta francesa, la ayudará á reconquistar la América y á colocar un Borbon en el trono de México en lugar del Emperador Iturbide. Este papel se insertó en el noticioso mercantil, diario constitucional político y literario de la Habana del sábado 1 de marzo de este año, núm. 4108."

» Lo segundo, por qué es perniciosa al estado la declaración de nulidad del imperio, es porque ella puede suscitar otra nueva revolucion y guerra civil, quiza mas desastrosa que la sufrida por doce años de devastacion, de sangre, carniceria y mortandad, cuyas consecuencias estamos todavía experimentando, y de cuyo solo recuerdo, se horroriza la humanidad."

» Por estos motivos yo, que cuando la proclamacion no queria se hiciese sin explorar el consentimiento de las provincias, pido que para deshacerse ó anularse aquello en que ya han consentido, se explore previamente su voluntad, sin avanzarse á una declaración que resisten el honor de la nacion, el decoro del Congreso y la tranquilidad del estado."

El sr. *Paz*: » Decia, Señor, que el art. 1 que está á discusion, dice así: *Que siendo la coronacion de D. Agustin de Itubide obra de la violencia y de la fuerza, y nula de derecho, no ha lugar á discutir sobre la abdicacion que hace de la corona.* Convengo con el sr. Porras, que dijo al principio de la discusion, que la acta de ese infiusto acontecimiento está diminuta: es decir, que no expresa con verdad el suceso: convengo con el sr. Porras, pero en sentido opuesto de su opinion."

» El acta del aciago dia 19 de mayo no es verdadera: pongo por testigos á ochenta y dos señores diputados que presenciaron aquel desorden: me glorio una y mil veces de haber sido uno de los diputados contra quien se dirigieron los mas groseros dictieras é invectivas, por solo manifestar su opinion contraria á los deseos de la chusma. Lo que jamás toleraré, es la desigual comparacion que-

188

hace el sr. Porras entre aquella chusma que en aquel infiusto dia ocupó las galerías, y el pueblo que hoy las ocupa: aquella fraccion desmoralizada prorrumpia en alaridos descompasados, y agitados por el vino se acreditaban mas y mas sus exaltadas pasiones, Señor, el santuario de las leyes fué violado, y V. Sob. fué ultrajado en las personas de los elegidos por el pueblo: y ¿podrá compararse con el sensato y tranquilo pueblo que hoy ocupa las galerías? ¿Habrá comparacion entre parricidas cargados de vicios, y ciudadanos tranquilos é inflamados en amor patrio?“

El sr. *Becerra* como individuo de la comision: » Pido al sr. Presidente haga que en las galerías no se falte al órden ni en lo mas pequeño: yo no quisiera que en ningun tiempo aparezca el mas ligero fundamento, para que la maledicencia pueda levantar que nos hallámos en este dia en la situacion que estuvimos el 19 del pasado mayo: el asunto que tratámos es de la mayor importancia, y de tanta trascendencia que es preciso asegurarlo de modo que nunca se pueda objetar nada en contra de él. Por lo tanto, me parece absolutamente indispensable que el sr. Presidente contenga hasta el menor movimiento de las galerías; y si aun puedo continuar con la palabra, contestaré á lo alegado por el sr. Alcocer. [Exhortó de nuevo el sr. Presidente á las galerías para que observaran el órden escrupulosamente, y guardáran el mas riguroso silencio, y concedida la palabra al sr. Becerra, continuó diciendo]: Tres son, Señor, segun parece, las reflexiones con que el sr. Alcocer ha combatido el artículo que se discute, diciendo que no puede aprobarse porque este procedimiento seria indecoroso á la nacion y á V. Sob., y que seria perjudicial al estado, que S. S. ha distinguido de la nacion en la manera que ha explicado. Dice que seria indecoroso á la nacion, porque se le arguiría de ingratitud para con su libertador: indecoroso al Congreso, porque fué el mismo que lo proclamó, y porque habiendo sido disuelto por el Emperador, se atribuiria su resolucion á efecto del resentimiento ó parto de la venganza; y que seria perjudicial al estado, porque nos expondria á revoluciones, y á ser subyugados por algun príncipe extrangero, á cuyos ocultos resortes se ha atribuido tanto el

movimiento general que hemos tenido, yendo este en consonancia con las noticias que ha referido de la disposicion en que se halla el gobierno de Francia, y ofertas que ha hecho al de España para auxiliarla á colocar en nuestro trono á un príncipe de su casa. La comision no encuentra en estas reflexiones un motivo para mudar su modo de pensar, y antes cree, que el Congreso que se halla enterado de todo y conoce el estado actual de la nacion, no encontrará tampoco en e las la menor fuerza para variar ó reprobar el artículo. Respecto de la nota de ingratitud desea la comision que no se le ponga en necesidad de descender á por-menores que desde luego será mejor que no se toquen; pero aun prescindiendo de ellos, ¿no dió la nacion oídos al que se ponía á su cabeza para hacer su independencia, auxiliándolo y libertándolo de esta suerte de la que tuvieron un Hidalgo, un Allen-de y otros caudillos que osaron primeramente acometer la empresa de ponerla en libertad? ¿la gratitud no tiene términos, ó se verá por ella la nacion en la necesidad de pasar por todo lo que se haga con el que la condujo al goce de su independencia, y por todo lo que él haga? ¿el que libertó la propiedad de alguno, ó á su esposa, tendrá facultad para apropiársela? ¿no son notorias las aberraciones del gobierno como confesadas por él mismo en los papeles públicos? ¿no es á las naciones á quienes toca exclusivamente constituirse bajo la forma de gobierno que mejor les accomode? ¿no sabemos todos cual es la disposicion en que se halla ahora, y se ha hallado antes la nuestra? ¿no dije en mi voto particular, que era *lo que en su pronunciamiento habian manifestado generalmente las provincias*? ¿no son notorias la brevedad y la espontaneidad con que todas se adhirieron al plan de Casa Mata que nada contiene en contra del artículo? ¿no es prodigioso el cortísimo espacio de tiempo en que todo se ha concluido? ¿no está esto manifestando cual es el voto general, y la justicia y conveniencia del artículo? Tampoco será indecoroso á V. Sob, dar por nula una disposicion que se dice del Congreso constituyente mexicano, tanto porque en aquel dia no hubo Congreso, no habiendo concurrido mas que ochenta y dos diputados,

debiendo haber sido noventa y uno cuando menos, como, porque habiendo motivos justos, como en el caso los hay es bien sabido que no es mengua de nadie, sino antes muy propio de los sabios el mudar consejo. Lo de que se atribuiria á resentimiento, la conducta de V. Sob. seria una imputacion sin fundamento, porque constan en la acta del 19 de mayo, que salio á presencia del sr. Iturbi de, y en los dias de su mayor preponderancia, los que tendria para lo que haga; porque son públicas la integridad y justificacion con que en todo procede V. Sob.; porque V. Sob. es tribunal y juez competente para este caso, sin que ninguno lo dude; y porque las circunstancias lo estrechan á este paso para quitar toda esperanza á los muchos agraciados, que de otra manera pudieran intentar alguna empresa, la que aunque nunca llevarian al cabo por ser un imposible, bastaria sin embargo para causarnos la efusion de sangre, á la que no debemos exponernos por temor de unos juicios temerarios y desnudos de verosimilitud, y sí, evitar con el mayor cuidado. No hay porque temerla de la aprobacion del artículo, porque es bien sabida, como he dicho, la opinion que reina, y la union de todos los mexicanos, union que nos libera al mismo tiempo del temor que en un caso remoto pudiéramos temer de algun acometimiento de por fuera, y que en la otra suposicion seria mas natural por lo mucho que se resisten las casas reinantes á reconocer alguna nueva. Todos, Señor, estamos resueltos á sostener la independencia; y si llegara el caso de que se nos quisiera privar de ella, no habria distincion de clases, y todos correríamos á las armas, y no las largaríamos hasta escarmentar con ellas al que se atreviera á pisar nuestras riberas. Por otra parte, es demasiado notorio que lo del influjo extraño en nuestro movimiento general, fué una impostura inventada con el fin de contener la marcha de la libertad, y de continuarnos cuando menos en el estado en que nos veiamos. Por todo esto, me parece que no es de ninguna manera indecoroso, ni á la nacion, ni á V. Sob., ni perjudicial al estado, lo que se consulta por el articulo que se discute, y era lo que se habia objetado en contra de él.“

El sr. *Espinosa* (D. José Ignacio): «En parte me ha prevenido ya el sr. Becerra, tomando á su cargo la respuesta de las objeciones del sr. Alcocer. Mi ánimo al pedir la palabra, no menos fue satisfacerlas, que explicarle á V. Sob. el estado violento y de verdadera affixion en que se halló la comision al tratar el delicado asunto que se confió á sus luces. Por una parte demandaba su lástima la suerte abatida de un sujeto que poco antes vió en la elevacion: por otra, le robaban su afecto los servicios de ese hombre que no puede olvidar: por otra le venian al encuentro los respetos debidos á esta augusta asamblea que él reprimió envileciéndola sin mérito, y ultrajándola en sumo grado; y luchando la comision entre encontrados afectos, apenas se inclinaba á un extremo, cuando retrocedía al opuesto sin fijar el juicio. Diversas sesiones tuvo la comision á cual mas detenidas, sacando á lo último por fruto de ellas, que la salud de la patria era su primer instituto, y que no es combinable su tranquilidad con la permanencia del sr. Iturbide en este emisferio, désele la interpretacion que se diere á sus ruidosos procedimientos.»

Así que, fija la comision en tal concepto, que halló mas firme y adecuado, á proporcion que discurria sobre el asunto, dió ya sin vacilar el presente dictámen que se halla en disputa.»

El sr. Alcocer para impugnarlo, nos pone delante tres objetos apreciabilísimos, á saber: la nacion, el congreso y el estado, cuyos intereses dice, que se vulneran en adoptar las medidas propuestas.»

Yo me detendría en responderle, si el sr. Becerra no acabara de hacerlo con el tino que acostumbra, y la solidéz propia del caso.»

Una cosa se le olvidó á S. S. y es la ratihabición á que apeló el sr. Alcocer en auxilio de sus otras reflexiones que halló en su propio juicio desvalidas. La ratihabición de los pueblos alega que dió valor á la coronacion del sr. Iturbide, que no pueda menos de confesar haber sido nula en su origen. ¡La ratihabición, Señor! ¡Quien que sepa su esencia podrá alegarla aquí con oportu-

tunidad y provécho? ¡La ratihabicion tomada de las juras ó proclamaciones de los pueblos!.... ¿Y este es buen argumento? Apelo al juicio del sr. Alcocer, que es bien discreto. Si la ratihabicion tomada en esos términos valiera, ¿cuantas no podria alegar España en su abono para confundir al sr. Alcocer, que habrá hecho en favor de aquel tro-no multitud de juramentos? Los pueblos hicieron una vez en obsequio del sr. Iturbide lo que habian verificado infinitas con respecto á la corona de Castilla, y á las personas que se la han ceñido en tres siglos, que fué jurarles obediencia; pero estrechados y violentados por las pesadas cadenas que los cautivaban. Pruébanlo las diversas conmociones que de tiempo en tiempo apuntaron ya en éste, ya en aquél, y ya en el otro ángulo de este continente. Pruébanlo los acontecimientos de Valladolid que precedieron al año de 810; y pruébanlo por ultimo los combates sostenidos que hubo desde el grito del pueblo de Dolores, que difundido por todas partes con mas velocidad que la luz del relámpago que antecede al rayo, hizo que el puñado de hombres desarmados con que lo pronunció el heroe Hidalgo, y su digno socio el imperterritito Allende, se convirtiera dentro de muy pocos dias en ejércitos numerosos, que con sus desnudos brazos ganaron las armas de su formidable enemigo el coloso español, le quitaron los cañones, y lo confundieron e intimidaron por mucho tiempo.“

” Y respecto á la proclamacion del sr Iturbide, pruébalo la uniformidad apresurada con que se ascribieron los pueblos al plan de Casa Mata, respondiendo tan acordes, desde distancias inmensas, á aquel grito, que se hará increíble á la posteridad el sacudimiento ordenado con que despidieron de sí el infame peso que los subyugaba, sin derramamiento de sangre, ni tardanza la mas mínima, concluyéndose obra tan asombrosa en menos de tres meses. ¿Y llamarémos ratihabicion la de su jura?.... Seria necesario haber perdido el seso. ¿Que habia de haber de hacer cada pueblo por sí, aislado en sus ninges fuerzas y gobernado por los mandarines que se les pusieron al intento? Lo que todo esclavo, seguir la vo-

193
luntad de su dueño, mientras encuentra la oportunidad de salir de su ominosa férula.“

”Por último, se acoge el sr. Alcocer al coco con que se espantan los muchachos, quiero decir, el riesgo de que volvámos á la dominacion de España, apoyándose en las vulgaridades que hay sobre esto, y en el ofrecimiento de Francia á la corte de Madrid referido por el periódico que cita. Mas ¿quien no vé que tambien en París hay cándidos, ó maliciosos que pretenden desunirnos? Aquítese S. S. al solo considerar, que esta heroica nación que supo arrojar de su seno con la felicidad que admirámos, el cancer mortífero que se abrigó en su corazon, no obstante las diversas ramificaciones que envenenaban sus demás entrañas, sabrá con igual acierto, evitar los ataques extranjeros, caso de que sean ciertos, que lo dudo muy mucho, ni concivo que la presencia del sr. Iturbide pueda servir de obviarlos, ni que nos falten dignos jefes que nos conduzcan al mas completo triunfo, siempre que se ofrezca. La opinion lo hizo todo cuando se proclamó la independencia: ella nos alcanzó despues la libertad, y nos colmará de gloria en todo tiempo bajo los auspicios divinos que pedímos al cielo.“

Por escitacion del sr. *Mangino* se preguntó si el asunto estaba suficientemente discutido. Declarado que lo estaba, se acordó á propuesta del sr. *Jimenez* (D. José María) que la votacion fuese nominal. El sr. *Mendiola* hizo presente que algunas votaciones no pueden ceñirse al *sí* ó *no*, sin hacer alguna explicacion. Que en el caso de que se trata, S. S. era de opinion que el actual Congreso no debe tomar resolucion. El sr. *Iturralde* contestó que todo se salvaba con votar por la negativa. El sr. *Mendiola* repuso que se conformaba supuesta la explicacion que ha hecho.

Se procedió á la votacion, y el artículo fué aprobado por noventa y cuatro votos contra siete.

Aprobaron los señores.

Martinez [D. Florentino].
Quintero.

Torres,
Sanchez (D. José María),

*

Mayorga.
Montoya.
Lopez de la Plata.
Ortega.
Bocanegra.
Valle (D. Fernando).
Rejon.
Gomez Farias.
Uraga.
Osores.
Bustamante (D. Carlos).
Gutierrez de Lara.
Aranda (D. Pascual).
Covarrubias.
Iriarte (D. Agustin).
Rubí.
Espinosa (D. José Ignacio).
Tejada.
Quiñones.
Larreynaga.
Paz.
Izazaga.
Zerraton.
A'cocer (D. Santiago).
Esteva.
Carrasco.
Franco (D. Pablo).
Sanmartín.
Valdés.
Espinosa (D. Carlos).
Acha.
Ortiz de la Torre.
Escalante.
Jimenez de Bailo.
Godoy.
Sanchez del Villar.
Iriarte (D. Antonio).
Riesgo.
Baca Ortiz.
Obregon.

Fagoaga.
Muñoz.
Tagle.
Lombardo.
Nájera.
Montufar.
Tarrazo (D. Pedro).
Gomez Anaya.
Bustamante (D. José Javier).
Elozua.
Zavala.
Becerra.
Herrera (D. Mariano).
Perez del Castillo.
Iturrealde.
Anzorena.
Foncerrada.
Bustamante (D. José María).
Herbegozo.
Barrera.
Echarte.
Carvajal.
Fernandez.
Muzquiz.
Mier y Terán.
Mangino.
Ibarra.
Alaman.
Franco (D. José Joaquín).
Cotero.
Cumplido.
Castro.
Argüelles.
Tarrazo (D. Francisco).
Jimenez [D. José María).
Puig.
Aranda (D. José Mariano).
Septien.
Gorostieta.
Presidente.

Caballero.

Rodriguez.

Orantes.

Herrera (D. José Joaquin).

Gutierrez (D. José Ignacio).

Villalva.

Perez Serrano.

Garza.

Avilés.

Mier (D. Servando).

Desaprobaron los señores.

Guridi Alcocer.

Morales Ibañez.

Aguilar.

Gutierrez (D. Manuel).

Porras.

Mendiola.

Abarca.

El sr. *Esteva* pidió que se anotaran los señores diputados, que habiendo asistido á la discusion, no han entrado á votar. Se opusieron los señores *Presidente* y *Fagoaga* por no haber fundamento sólido para ello, ni conveniencia ó utilidad alguna. No se tomó en consideracion la propuesta del sr. *Esteva*.

Se suspendió la sesion hasta las cuatro de la tarde.

A esta hora continuó, y el sr. *Terán* propuso que el artículo primero aprobado se redactara en estos términos: »El Congreso declara la coronacion de D. Agustín de Iturbide *ilegal*, y como obra de la violencia y de la fuerza, y de derecho nula.“ No se admitió á discusion.

Se pasó á la del art. 2.

El sr. *Gomez Anaya* dijo que estaba obscuro, pues unos entenderian por ilegales los actos emanados inmediatamente de la coronacion, como el señalamiento del tipo de la moneda, la sucesion á la corona &c. y otros lo entenderian de todos los actos del gobierno. El sr. *Ibarra* tambien fué de sentir que el artículo necesitaba explicacion.

El sr. *Iriarte* (D. Agustín) »El objeto con que V. Sob. se ha reunido el dia de hoy es muy semejante al que reunió al senado de Roma despues de la muerte de Cesar; pero aunque el objeto es el mismo, no son las mismas las circunstancias. En Roma habia senadores que se hallaron embarazados, porque anulando las actas de Cesar, creian perder sus honores, y arriesgaban las riquezas que les producian sus destinos. V. Sob. está muy distante de este caso: el nombramiento de diputados no lo

196

debémos ciertamente al sr. Iturbide, sino á la nacion; y el Congreso lejos de tener honores ó riquezas del mismo sr., reusó con generoso desprendimiento la oferta que le hizo de cierta condecoracion para algunos diputados. Yo en lo particular nada he recibido de él, á nada le soy deudor, y bajo este supuesto que servirá para manifestar lo desinteresado de mi voto, digo, que me opongo directamente al artículo en discusion, porque es contra todo derecho público, y voy á sostener, y veré si puedo probar que los actos de administracion ejercidos por un dominador, aunque sea ilegítimo, son válidos, porque no hay un pueblo, ni puede haberlo sin gobierno; sin éste no hay leyes; sin éstas los derechos no son respetados, y así se disolveria la sociedad.“

» El fin principal de toda asociacion política, es la seguridad de la existencia de los asociados y de su propiedad; y faltando ésto, ya no hay sociedad. De aquí resulta, que en todo gobierno, aunque sea usurpado, como se ha declarado el del sr. Iturbide, se interesa sumamente la sociedad en que se vea por su conservacion, y de consiguiente son y deben tenerse por válidos los actos del usurpador que se dirigen á ese importantísimo fin; y si el usurpador se descuidara en él, lejos de ser laudable, cometiera un nuevo crimen, de que se le deberia hacer cargo. De lo contrario los pueblos se verian abandonados á los robos, á los asesinatos y á los mas horribles crímenes, en una palabra, á la anarquía, que es el mayor mal. Debe pues, haber autoridades que conserven el orden, y esas autoridades están legitimadas por la suprema ley de la sociedad, que es la conservacion de ésta, y sus actos son válidos y subsistentes. El dominador ilegítimo podrá ser depuesto, podrá ser demandado por la usurpacion; pero los actos de su administracion no son ilegítimos. Esta es doctrina de Puffendor, de Grocio &c., de suerte, que no entiendo como la comision ha propuesto el artículo que se discute. Por tanto, mi opinion es que no deben declararse nulos todos los actos consecuentes á la coronacion, sino solo aquellos que están íntimamente conexos á ella, como la sucesion al trono.“

» Se dice que han quedado empleados en la ad-

ministración algunas hechuras del sr. Iturbide: muy bien lo conozco y lo confieso; pero no debe juzgarse de la autoridad de estos por ese principio, sino por otros caminos; y así se depondrán por daños y perjuicios al sistema ó por otros crímenes, sin dejarse de reconocer que han tenido autoridad legítima.“

El sr. *Becerra*: »Señor. — Había pedido la palabra para llamar la atención de los señores diputados al sentido del artículo. Yo suplico á SS. SS. se tengan atender á los términos en que se halla concebido, con lo que tal vez se hallarán en disposición para ponerse de su parte. No dice que se declaran nulos todos los actos del gobierno pasado, sino que se declaran ilegales. La comisión ha tenido bien presente la recomendable obrita *examen de los delitos de infidencia*, de cuyas doctrinas se ha valido el sr. preopinante; y cuando ha querido expresar la nulidad de algún acto, ha usado de esta misma palabra, como lo hizo respecto de la coronación en el artículo anterior. Conviene, y tiene por indubitable la validación y subsistencia de los actos judiciales; pero respecto de los del gobierno le pareció declararlos por ilegales, porque lo son en realidad, y para dar lugar á las reformas necesarias.“

El sr. *Espinosa (D. José Ignacio)*: »Con no poca admiración he oido achacar al artículo que se discute errores políticos, en que seguramente no incurrió la comisión. Se arguye mucho ponderando la confusión que debería causar una declaración absoluta, que barriendo con todas las determinaciones tomadas y los actos celebrados desde la inauguración del sr. Iturbide, los calificase en este momento de nulos, y ya se vé, que sobre una thesis tan desconcertada, es fuerza que los argumentos sean irresistibles. Para esforzarlos más, se han citado en globo, con la recomendación que se merecen, aunque sin el mejor enlace para nuestro caso, aquellos principios luminosos, que encadenados con una armonía alhagüeña, hacen singular en su línea la preciosa obra titulada: *Examen de los delitos de infidelidad á la patria*, en que su autor se propuso, entre otros objetos, el de sincerar la conducta de los fun-

cionarios públicos, que permanecieron en sus destinos bajo la dominacion del intruso José Napoleon en España, persuadiendo hasta la evidencia, que en haber conservado el órden interior de los pueblos, en medio del trastorno consiguiente á un acontecimiento de aquellos tamaños, merecieron mucho, y quizá mas que los que emigraron, á proporcion de los servicios que prestaron á la patria cuando estaba mas menesterosa de que la auxiliassen sus hijos, pues los magistrados por ejemplo, son mas necesarios en el desconcierto de una irrupcion que en otras circunstancias, como que vienen á ser los médicos de los desórdenes públicos, que son las enfermedades del cuerpo civil: y por este tenor otros empleados públicos que elogia la obra por no haberse separado de sus respectivos destinos.“

„ La comision no se olvidó de estos principios, que á la antiguedad de su origen unen la gracia del convenimiento con que están expedidos, y por lo mismo se abstuvo muy bien de incurrir en el defecto que se le imputa. Ella no dijo, ni pensó decir nunca, que todos los actos emanados de la violenta coronacion del sr. Iturbide, sean nulos. Lo que asentó respecto ellos es, que son ilegales, que es cosa muy diversa. No dijo, que no valgan, sino que están sujetos á la confirmacion del Congreso los que la necesiten, teniendo para esta taxativa presente, que muchos no deben sujetarse ya á este examen, y que otros no convendrá alterarlos, así como algunos están fuera del criterio por identificarse con la proclamacion tumultuaria. La dinastia de la familia del sr. Iturbide, la declaracion de sucesor á la corona de su hijo, y los principados del padre y la hermana, son tan nulos, como la coronacion, y por consecuencia tan insubsistentes como ella, en cuya nulidad van envueltos. Por eso la comision dejó de poner artículo separado que los comprendiera. Empero le ocurrieron á la memoria una multitud inmensurable de otros actos de diversa especie, tanto por lo respectivo al poder judicial, como á los otros dos poderes máximos del estado, que el sr. Iturbide reunió indebidamente en su mano, y no hallando una medida adecuada que pudiera clasificar su valor en la confusion desmedida

con que se expedieron leyes, providencias y decretos en tiempo de ese desorden, dejó para los casos ocurrentes la declaración respectiva que se merezcan, sin comprometer á V. Sob."

"De los judiciales no debe caber duda en que todos son válidos, aunque la autoridad que los dictó sea nula, porque basta el aparente viso con que se presentó al público para que se sostengan en utilidad de éste lo que hubiese determinado; y que sería una imprudencia deshacerlo, originando infinitos pleitos, ni mas ni menos que lo hace la iglesia con aquel seglar intruso que se figuran los autores en un caso hipotético, que no estando ordenado ni aun de menores, lográra por fraude ir de cura párroco á administrar alguna iglesia; del cual no se puede decir que valgan lo que demandare la potestad de órden en el desempeño de tan sagrado ministerio; pero si se sostienen los hechos contenidos en la simple esfera de la potestad de jurisdicción en que asientan que la iglesia suple en beneficio público, la autoridad que le falta al intruso, por ser suplible sin tropiezo alguno; y otro tanto entiendo que debe suceder en nuestro caso, que valgan todos los actos judiciales, aunque la jurisdicción del que los pronunció sea nula, así como variando de objeto serán para siempre subsistentes las compras hechas, por ejemplo, con la moneda batida en el busto del sr. Iturbide, aunque desde luego deba abolirse tal cuño; y sostenerse los cambios hechos con papel-monedas, á pesar de que esta medida fué tan viciosa en su origen, como nociva al interés público."

"El sr. Iturbide por medio de su violenta coronación reasumió, y con mas amplitud, el grande poder del estado que ejercía la regencia: posteriormente con la disolución del Congreso se apoderó de la facultad legislativa que residía en éste; y erigiéndose en un monarca absoluto, no dejó en cierto modo, de fungir el poder judicial, emanando de reunión tan monstruosa, como intolerable en un sistema constitucional, multitud innumerable de actos, órdenes y decretos, ya generales para todo el estado, ya especiales para casos particulares, cuya clasificación no es fácil al pronto, ni dable temporal ha-

cer una declaracion general. Quédese por tanto reservando ésto para los casos occurrentes, en que segun sus circunstancias peculiares, unos se anularán del todo, otros se confirmarán si conviene, y otros se alterarán del mejor modo posible, sin comprometerse V. Sob. ni faltar á sus altos deberes, que es á lo que consulta el artículo en los términos que vá puesto.“

El sr. *Tarrazo* (*D. Francisco*) en apoyo del artículo citó á las cortes de España que hicieron igual ó semejante declaracion, despues de restablecida la constitucion; y dijo, que nadie podria entender que por el artículo se anulaban los actos judiciales, pues aun los principiantes en el estudio del derecho están impuestos de la ley romana en favor de los actos de magistratura de Felipe el liberto.

El sr. *Tagle* propuso, que el artículo se redactara en otros términos. El sr. *Fagoaga* opinó que debia volver á la comision.

Declarado suficientemente discutido, y puesto á votacion, no se aprobó; y se dispuso que la comision lo redactara de nuevo, presentándolo al dia siguiente.

Se leyó el art. 3, y habiendo dicho el sr. *Iturralde* que no era mas que una consecuencia del primero, se aprobó sin discusion, pidiendo el sr. *Tejada* que al redactar el decreto se coloque en segundo lugar ó bien se incorpore en el art. 1.

Se procedió á discutir el 4.

El sr. *Bustamante* (*D. Carlos*) dijo: »La comision dice.... Que el supremo poder ejecutivo activará, de acuerdo con el sr. *Iturbibe*, su pronta salida de la nacion.“

» El examen de este artículo nos trae, como por la mano al de esta otra cuestion..... ¿Conviene que el sr. *Iturbide* salga prontamente del territorio mexicano? Si no es emperador, porque su proclamacion fué nula como obra de la violencia, se sigue que quedó al nivel de todos los ciudadanos, y responsable como ellos en su administracion de todos los ramos que han estado á su cargo. Si esta consecuencia no es legítima, tres y dos no son cinco. ¿Que quiere decir igualdad delante de la ley?.... La obligacion de responder á todos los cargos que se ha-

gan el que por su manejo se ha adquirido enemigos y quejosos: ¿acaso el sr. Iturbide no se halla en este caso? ¿No ha administrado por sí solo mas de un año, y suscitado quejas? ¿pues como podrémos dudar por semejantes principios, y por el de que su proclamacion es nula, que debé responder á las quejas de todos sus acusadores? ¿hay alguna familia que no haya derramado lágrimas ó vestido luto por sus extorsiones y desafueros? ¿Valladolid, esa ciudad donde vió la primera luz no se queja de él, y se lastima con las expresiones mas doloridas? ¿no leemos en su manifiesto estas palabras que llegan hasta el fondo del corazon mas apático é insensible.....? ¡Agustin! ¡Agustin! Tú nos diste la independencia, pero nos quitaste la libertad!“

”Opino pues, que D. Agustín de Iturbide debe comparecer ante el supremo tribunal de justicia á responder de los cargos que se le hagan.“

”Cuando digo *tribunal de justicia*, es visto que hablo del que se forme por V. Sob., y de ninguna manera del que instaló á su antojo el mismo Iturbide, para colocar en él á los de su camarilla secreta, amigos y paniaguados. Es verdad que en esta lista se recorren los nombres de varones beneméritos; mas por el hecho de haber sido aprobados por Iturbide, han perdido el derecho á la confianza, y así hablo del tribunal que se erija por V. Sob.“

”Señor: nosotros no debémos transigir con el delito, porque nos haríamos mas delincuentes que el mismo que lo cometió, ¿y es poco el de haber hollado la representacion nacional, y échola objeto del desprecio de los pueblos? ¿es poco haberse perjurado con tanta impudencia? ¿haber proscripto las fórmulas legales, y obrado con un despotismo atroz sin término ni modo? ¿para cuando son los juicios de residencia y sindicato? ¿para cuando el castigo de los perversos? ¿para cuando se han de ejecutar las leyes y sofrenar á los inicuos? Iturbide nos puso al borde del abismo: si Iturbide queda impune, mañana aparecerá otro ambicioso mas astuto que él, que consumará la ominosa obra de nuestra esclavitud, que él no pudo acabar. V. Sob. es responsable á Dios y á los pueblos, no solo de lo que hizo, sino tambien de lo que

debió hacer: los que quedaron huérfanos, las viudas que vagan desconsoladas, los beneméritos hollados ó desatendidos en sus servicios, pedirán á Dios venganza contra unos magistrados, á quienes si se les ha dado poder, solo ha sido para que ejerciten la justicia.“

“Es verdad que podría decírmese que mayores inconvenientes se siguen de que Iturbide quede en el territorio mexicano, que de que salga fuera de él; y yo respondo, que no hay ese peligro, si se le asegura en punto distante, y se le rodea de personas que merezcan vuestra confianza y alejen todo peligro.“

El sr. *Orantes*: “Me parece que el sr. preopinante convendrá muy bien en que la suprema ley es la salud de los pueblos, y yo creo que permanecer algún tiempo mas D. Agustín de Iturbide en el territorio del imperio, es contra esa ley suprema. Si observámos, si conocémos el carácter de los hombres y la facilidad que tienen para mudar de opinión en un momento; si sabemos muy bien la prontitud en esto, y estamos temerosos de una reacción, no sé como S. S. se atreve á proponer que se forme al sr. Iturbide un proceso que sería interminable. A mas de eso ¿que habíamos de abanazar con juzgar al sr. Iturbide? ¿hacerle ver que había obrado mal? porque no estamos en el caso de que se le habia de sujetar á un cadalso: pues ni convendría á la generosidad nacional, ni es conveniente que se haga; y así lo único que nos importa es activar su salida. He dicho esto para contestar al sr. preopinante; pero yo había tomado la palabra para decir que me parece conveniente añadir: sea su salida de todo lo que pertenece á la nación mexicana ó llámese como se quiera, porque he oido decir que tenía miras respecto de Guatemala.“

El sr. *Mayorga* habló en el mismo sentido en cuanto á los pesjuicios y ninguna ventaja que resultarian de procesar á D. Agustín de Iturbide.

El sr. *Terán* pidió que la comisión explicara cual era el acuerdo que debía tener el poder ejecutivo con D. Agustín de Iturbide, quien podría tal vez, retardar su salida, valiéndose del artículo.

El sr. *Zavala*: que aunque el acuerdo se entiende

acerca del dia de la salida, no puede haber retardo en ella, así porque el artículo previene que sea *pronta* y que se active, como porque el sr. Iturbide ha dicho expresamente antes de ahora que para prepararse á salir solo necesitaba diez ó doce días.

El sr. *Espinosa* (D. José Ignacio) se opuso á la opinion del sr. *Bustamante*: dijo, que el formar un proceso al sr. Iturbide seria obra interminable por la multitud de puntos que comprenderia, y porque habria interes y arbitrios, para impedir su conclusion, ó cuando menos retardarla por muchísimos años. Que la comision solo propone lo que ha ofrecido espontaneamente el sr. Iturbide, esto es, su salida de la nacion, con lo que se evitan todos los inconvenientes.

El sr. *Marín* convino con el sr. preopinante, y agregó que no temia el restablecimiento del sr. Iturbide en el trono; pero sí el que se sacrificáran ciega y neciamente por él algunas víctimas.

El artículo fué aprobado, suprimiéndosele la expresion *de acuerdo con D. Agustín de Iturbide*, por haberse juzgado innecesaria, supuesto que la salida debe ser pronta, y que el poder ejecutivo procederá en el caso con toda la prudencia debida.

El sr. *Martínez* (D. Florentino) propuso: "que se diga al poder ejecutivo tenga efecto la salida del sr. Iturbide en el término de quince días." No se admitió.

El art. 5 quedó aprobado sin discusion.

Se pasó á la del 6.

El sr. *Ibarra* dijo, que el montepio no es uno mismo para todos los empleados, y que por tanto, debia señalarse el que debe disfrutar en su caso la viuda e hijos del sr. Iturbide.

El sr. *Espinosa* (D. José Ignacio) contestó que la mente de la comision había sido señalar el montepio militar.

El sr. *Mier* (D. Servando): "Todo el dia me he estado callado, porque la cosa iba bien. En política vaya enhorabuena que D. Agustín de Iturbide salga de nuestro territorio lo mas pronto posible, aunque en justicia lo que merecia era la horca. V. Sob. declaró esta

mañana que nunca fué emperador, porque su elección fué obra de la violencia, y por consiguiente nula. Luego ha sido un usurpador y un tirano: ¿y qué pena le corresponde á un tal, sino la muerte? Es doctrina de santo Tomás, aun respecto de un rey legítimo que se hace tirano, porque en el capítulo 6 del libro 1 del *Regimen de los principes* enseña, que donde el pueblo ha elegido al monarca, tiene derecho para deponerle y castigarle por medio de la autoridad pública, no obstante haberle prestado juramento de fidelidad, porque el tirano fué el primero que faltó al pacto social. Y lo prueba con el ejemplo de los romanos que dieron muerte á Tarquino, y del senado romano que á puñaladas se deshizo de Domiciano, aboliendo todos sus decretos, de que resultó la libertad de san Juan Evangelista. ¿Que diría pues, de un tirano que nunca fué emperador sino usurpador?“

”Pero ya veo que urge la suprema ley de alejarlo para que se aniquilen las esperanzas de sus partidarios, y cesen las intrigas que pudieran acarrearnos perjuicios incalculables. Convengo en que luego luego salga desterrado á Italia. Pero en la pension que propone la comision no puedo convenir: ¿á que título se le ha de dar, si nada le debemos? ¿se dirá que la independencia? No. La independencia, que por el plan de Iguala intentaba darnos, no era la independencia noble que queríamos, sino la de dejarnos sujetos al yugo inexorable de un despota extranjero, despota conocido, que quería venir á reinar aquí sin constitucion, por no haberla podido destruir en España.“

”Y aun la independencia de ésta la habría conseguido Iturbide con sus tropas? Todos saben, que apenas se pronunció por ella en Iguala, se quedó con un puñado de hombres, que acaso no pasaban de cuatrocientos; y si los europeos mismos, que para preparar el trono á Fernando, habían fabricado el plan que llevó Iturbide á Iguala, no hubieran entretenido á Liñán, sobraban tropas á éste para irlo á reducir en polvo: ó por mejor decir, Iturbide hubiera huido á sola la noticia de su marcha, si el invicto Guerrero no lo hubiera sostenido con sus cuatro mil soldados. Si Bravo re-

cien salido de las prisiones, no hubiese como por encanto levantado un ejército en Tierra caliente. Si Victoria, saliendo de su gruta á incitaciones del brigadier Herrera, no hubiese hecho insurgir la costa de Veracruz. Si el mismo Herrera no se hubiese decidido en Jalapa con su columna de granaderos, y destrozado á Hevia con las tropas de su mando. Si las del Bajío interceptando así las tropas que subían de México, como las que venían de san Luis, no hubiesen obligado á Loaces á capitular en Querétaro. Si Negrete pronunciándose en Guadalajara, no hubiese perseguido á Cruz hasta destruirlo en Durango."

» Iturbide atribuyéndose la independencia, ha sido un ladrón de la gloria agena. ¿Que batallas dió él? ¿ó cuales era capáz de ganar un guerrillero ignorante de la táctica militar? Jamás se batió en regla contra mil hombres. La prision de Albino García fué la entrega de un traidor. La ponderada victoria de Puruarán no se debió sino á la casualidad de haberse desconocido las tropas de Matamoros, y derrotándose ellas mismas unas á otras. Todas las proezas de Iturbide se reducen á albazos y sorpresas como las de los salvajes. Lo que él sabia perfectamente era robar, estrupar, saquear, monopolizar, quemar pueblos, y fusilar sin confesión á cuantos americanos caian prisioneros en sus manos, si no tenian muchos miles con que rescatar sus vidas. Tales horrores cuenta y prueba en su vindicacion el Dr. Lavarrieta, cura de Guanajuato, que vá hasta decir, que si la religion cristiana no nos prohibiera crer la transmigracion de las almas, juraria que el alma de Calígula había pasado al cuerpo de D. Agustín Iturbide."

» Desengaños. La independencia estaba gravada en los corazones de los americanos con la sangre derramada once años de doscientos mil patriotas, y los desengaños repetidos de las falaces promesas de la península. Ya antes la hubiéramos logrado sin la feroz oposición de Iturbide y otros de su calaña. Dejaron de oponerse para entregarnos á Fernando absoluto, y la independencia de España se logró luego y casi sin sangre. Este es el milagro de la resurrección del borracho. La gloria de Itur-

bide es la de los salteadores, que llamados á hacer otro robo, dejan libre un camino á los pasajeros.“

”Pero el robo de nuestra libertad, que queria hacernos para entregarnos maniatados á Fernando, mudó de objeto desde que entró en la Puebla, y su obispo lo saludó emperador de México. El padre Guzman cura de Quaquechola, habia ya templado su lira para cantar la fábula del imperio: hubo en la mesa brindis, aplausos y vivas, que sé por los mismos que asistieron: y ya desde entonces Iturbide no pensó sino en sustituirse á Fernando y encadenarnos á su propio carro. El bendito O-Donojú desembarcó á ese tiempo sin saber las intrígas del hombre, y no vió que en el tratado de Córdova Iturbide mudaba el artículo de Iguala, que le impedía su propia exaltacion. Segun el plan de Iguala, eran llamados al trono de México los Borbones, en su falta los Austriacos, y despues preciamente un príncipe de casa reinante. Como Iturbide no era sino un cualquiera miserable de Vallado'ld, sustituyó en el tratado de córdova, que en el ultimo caso seria emperador de México el que eligiese su Congreso, que ya se proponia seducir ó violentar. O-Donojú era un obstáculo á su ambicion, y desapareció. Pero apareció una junta que no tenía mas autoridad que la de Iturbide, ni podía hacer sino su voluntad. Así por la suya propia fué generalísimo y almirante de las canoas de Tezcoco y de Iztacalco, y no tuvo empacho de representar, que pues se le habian dado títulos que el execrable Godoy, eran consiguientes el mismo tratamiento, siendo y prerrogativas. *Et animalia muta dicebant: Amen*“

”El grito de los pueblos le obligó á cumplir su promesa de convocar un Congreso; pero ¿quien no ha extrañado la convocacion de un Congreso constituyente, constituidas las bases del gobierno? Osó imponer á su Soberanía grillos y esposas, mandando que la nacion no pudiese dar poderes á sus diputados, sino limitados al plan de Iguala y tratado de Córdova. Reunidos en México los llevó á la iglesia escoltados por tropa á quien había mandado cargar con bala, para que no pudiesen negarse á los juramentos, que sin autoridad les exigió para sujetarse á la limitacion nula de sus poderes. Esta fué la

libertad con que se instaló en 24 de febrero el Congreso del Anáhuac, cuyos decretos tampoco quiso obedecer, y el dia 3 de abril sitió con tropa á los padres de la patria en el santuario de las leyes, tratándolos de traidores. Ya con esto Cesar pasó al Rubicón, y las violencias con que se hizo elegir emperador de algunos pocos diputados el 19 de mayo, no fueron sino el complemento de la usurpacion. A tal principio correspondió su gobierno, hasta que no pudiendo soportar la resistencia que oponían los padres de la patria á su despotismo asiático, simó á los unos en los calabozos y bartolinas, dispersó á los otros, arrojó de una vez la máscara, haciéndose proclamar en las calles de México tirano. Eso quiere decir emperador absoluto. Esto es lo que debémos á Iturbide, ó esto es por lo que debia espirar cien veces en un patíbulo este monstruo de ambicion y de soberbia.“

”¡Y se le quieren asignar veinte y cinco mil pesos de pension! Señor: ¿no basta ya el mal ejemplo de alejar impune á un tirano, sino que lo hemos de premiar para convidar asi nuevos usurpadores? ¡y que pension en Italia! Raro principio habrá allá que tenga renta igual. La de seis mil pesos es la que se exige á un prelado para poder ser cardenal, y la pension alimenticia que dá la cámara apostólica á los cardenales, es solo de dos mil pesos. Sin embargo habitan palacios suntuosos y viven con el lujo de príncipes. Iturbide por otra parte no puede estar pobre. En el Bajío, donde fué casi el único comerciante, robó tanto, que se le atribuye la ganancia de tres millones fuertes. ¿Y que otra cosa ha hecho en todo su reinado? No ignoro que su disipacion igualaba á su codicia, y que sus mercurios aun disfrutan pensiones pagadas por la nacion. Pero me parea que Tamariz ha dado las cuentas del gran capitán: *en picos, hachas y azadones, tres millones*, pues es imposible que se hayan gastado dos mil pesos en peregil, catorce mil en carbon, y que la sacra imperial familia haya bebido veinte pesos de pulque diarios.“

”La voz corriente en el pueblo es, de que Iturbide ha enviado dinero á los bancos extranjeros, y yo tengo sobre esto datos que seria largo referir. Lo cierto

es, que por despedida ha saqueado á México sin dejar ni los *tlacos* de los estanquilllos, ni los depósitos de pleitos que tenian dueño conocido. El dia que se instaló el supremo poder ejecutivo, halló reducido á cuarenta pesos el erario. Persona respetable me ha contado, que Burguichaní, sastre imperial, que ayudó á embalar el dinero en el equipage de Iturbide para transportarlo á Tulantzinco, testimonia, que iban trescientas talegas, algunas de oro. En la comitiva se han observado porcion de mulas con solos los aparejos, y sin embargo, pisando firme y sudaudo, lo que no puede ser sin que el *zacate* sea de oro. Mucho compraba el ministro Herrera, que de acuerdo con Iturbide sin disputa, se escapó por Tampico, y dicen que llevaba seiscientos mil pesos en oro, lo que no dudo mucho de semejante pájaro. Entre ministro y amo han agotado este metal, de manera, que (¡cosa inaudita!) vale la onza en México veinte y dos pesos y medio. ¿Y todavía le hemos de acudir con una pension vitalicia de veinte y cinco mil pesos? Parece una burla. Yo he hecho presente todo esto á V. Sob. para que lo tome en consideracion; y no prosigo, porque me enfado demasiado Verdaderamente domina en nuestra América el planeta oveja."

» El sr. *Paz*: »Señor.—Protesto á V. Sob. que solo el deseo que me agita del bien de la patria, es lo que me ha impulsado á pedir la palabra en cuestión tan delicada, y que en manera alguna puedo estar por el parecer de la comision en este artículo.«

» Señor: cuando el heroe de Iguala tomó á su cargo la libertad de la patria, y conduciendo al ejército triguarante por un camino sembrado de flores (así se expresa él mismo) tronchó las cadenas que le oprimian, se atrajo el amor y las alabanzas de todos los habitantes del Septentrion, se le amaba como al padre general de los pueblos y como al compañero de Wasingthon y Bolívar; pero ¡oh triste suerte! cual es la indignacion que se apodera de cada individuo cuando advierte que, socalor de libertador, encadena de nuevo á la nacion para dominar sobre ella con el bárbaro despotismo. Musulman infringe las leyes, rompe los pactos, y olvidándose de los sagrados votos, prestados tantas veces ante el Dios eter-

no, envuelve á la misma patria, de quien se decia libertador, en un cúmulo de desgracias! Esta cara patria que no habia perdonado medio para retribuirle sus fatigas, es la misma á quien ingrato carga el ferreo yugo de la arbitrariedad, y á quien le deja, para que le recuerden nuestros venideros, la mas espantosa miseria, pues desecadas las fuentes de la riqueza pública, solo la mendicidad nos ha quedado por patrimonio.“

”Y á la vista de tan horroroso, pero fiel bosquejo ¿habrá alguno que opine con la comision, quien propone se le den á D. Agustín de Iturbide veinte y cinco mil pesos anuales? Señor, las contribuciones, en expresion de un sabio político, son gotas de sangre de los ciudadanos, ¿y esta dotacion tan desproporcionada á nuestras circunstancias, ha de salir de las contribuciones y fondos nacionales? ¿y será justicia que cuando estos no alcanzan á mantener al valiente soldado, al magistrado virtuoso y al funcionario público que trabajan de consuno: habrá justicia repito, para que se dén cuantiosas dotaciones á quien, si nos habia dado la deseada independencia, tambien nos habia quitado la libertad?“

”Señor: concretando todo lo expuesto digo, que no está arreglado á justicia el parecer de la comision en este artículo, y mi opinion es, que si V. Sob. accede á que á D. Agustín de Iturbide se le premien sus primeros servicios prestados en Iguala, y olvidando sus posteriores crímenes, se le haya de señalar una pension vitalicia, esta sea el duplo del sueldo que V. Sob. señalaré al primer funcionario público. De esta suerte su proceder será justo y no se eccederá en cuantiosas asignaciones, dando á los pueblos el ejemplo mas demostrado de que sabe premiar el mérito, aun cuando éste esté eclipsado por opuestos acontecimientos.—He dicho.“

”El sr. Bustamante (D. Carlos): ”Señor.—El artículo lleva cierto carácter de odiosidad, y sobre esto expondré algunas reflexiones para impugnarlo. Tal vez recaerá sobre mí por las que voy á exponer á V. Sob.“

”La América no es juro de heredad de nin guna familia, porque si es absurdo segun los publicistas figurar

una en el mundo con derecho exclusivo para mandar á las demás y gozar del producto de sus afanes, mucho mas lo es respecto de un individuo que fué espelido por sus malos procedimientos, cuando este derecho solo pudieran darlo las virtudes cívicas. Yo no soy de opinión que se le asignen á D. Agustín Iturbide veinte y cinco mil pesos, ni cantidad alguna; mas en el caso de concederle algun subsidio, estimaría conveniente que se examinase previamente y con escrupulosidad, si ha extraido cantidades de dinero á países extranjeros y si los ha vinculado ó depositado en ellos para suscitarnos algún dia una alarma. Yo entiendo que se afirma así por lo que consta de cartas particulares como de periódicos que han llegado á Baltimore; dícese que se han recibido en aquel puerto mas de trescientos mil pesos á disposición de este caballero."

"Mucho menos convengo en la asignación de veinte y cinco mil duros para los reinos de Italia, cantidad excesiva en aquellos países, y que apenas la gozan de renta los mayores potentados. Presentaré ademas á V. Sob. otras reflexiones que pesan mucho en política, pues nuestra obligación se extiende hasta *prever* los futuros *contingentes*.... perjudiciales á nuestra patria."

"Es sabido que en los principales puntos de Europa está diseminado el ejército de Napoleón Bonaparte, no menos que los expulsos del reino de Nápoles y estados pontificios, que ó juraron la constitución en julio de 1820, ó fueron batidos por los austriacos en la invasión, que es bien sabida hicieron para esclavizar dicho reino. Estos hombres forman un enjambre de hambrientos, miserables y vagos, que por un trusco de pan entrraian muy luego á servir á las órdenes del que les ofrezca un asilo y protección en la América. ¿Y que harémos si D. Agustín Iturbide proyecta formar una expedición con algunos miles de ellos? Este hombre tiene entre nosotros amigos: el prestigio está en no poca parte á su favor: tiene hechuras, y en nuestro seno abrigamos descontentos. El se retira cargado con el peso de nuestra execración, y altamente irritado por lo que se ha escrito contra su conducta verdadero y falso. Apenas aparecería sobre nues-

tras costas, cuando muy luego tendríamos una nueva revolución. ¿Y quien sabe si algunos principes de la Europa lo harian instrumento de sus pretensiones sobre esta América, aun de los que parece que deberian detestarla? En política, Señor, todo creen lícito los monarcas, cuando conviene á sus intereses. Los quejosos son los instrumentos mas aptos para semejantes intentos. ¿Olvidámos lo que acaba de pasar en Francia con el regreso de Napoleón? La noche del 25 de febrero de 1815 sale del Elba con mil cien hombres; se presenta en las costas de Francia; las primeras ciudades el abren sus puertas; su prestigio antiguo y favorable basta para que se le reunan muy luego ejércitos numerosos; Luis XVIII huye de París, y Bonaparte entra en aquella capital con un numeroso ejército, formado como el Nilo de pequeños arroyuelos que engrosan su caudal. Pone en puntos de sucumbir á la Europa segunda vez, y acaso habria logrado su intento, si no se desgracia en la batalla de Waterloó. *Mina*, el inmortal *Mina*, se nos presenta (aunque con mejor causa) con quinientos aventureros; desembarca en Soto la Marina, batte en Peotillos á mas de tres mil realistas; penetra en lo interior, y nada falta para que consume su proyecto. Estos hechos son tan ciertos como recientes, y por lo mismo no podemos perderlos de vista. La Inglaterra ha subyugado la India con un puñado de hombres: los mismos *Rajas* descontentos ó desavenidos entre sí, han sido los instrumentos de sus conquistas, no de otro modo que los Tlaxcaltecas y Zempoales lo fueron de los españoles para esclavizar á los mexicanos..... ¿Y qué, perdereis de vista estos ejemplares? ¿y dareis lugar á que se repitan entre nosotros semejantes escenas de horror?.... Pues á todo se dará lugar si á Iturbide se le fomenta para que algun dia regrese sobre el suelo de que es lanzado.... y entonces ¿á quien culparémos?.... á vuestra generosidad.... Hagámos uso de la gratitud; pero no por parecer agradecidos, tornémos esta virtud en crimen. El mérito de la generosidad no consiste en dar, sino en saber dar... Fijad, Señor, en estas ideas, y conoced por ellas la justicia con que me opongo á esa cuantiosa y peligrosísima

asignacion. ¡Quiera el cielo que algún dia no os acordeis de este funesto vaticinio!"

El sr. *Becerra* dijo: que era indecoroso á la nación mexicana despedir de su territorio sin auxilio alguno á una familia, cuya cabeza llevó la voz de la independencia. Que por otra parte, la cantidad de veinte y cinco mil pesos anuales no es bastante para reclutar, equipar y traer una expedicion militar.

El sr. *Covarrubias*: "De ninguna manera soy de parecer que el sr. Iturbide pase á Italia. Italia es hoy presa de Francisco II: el papa y el rey de Nápoles casi son sus feudos: es hermano del archiduque de Austria, que no sé por qué disparate inconcebible el plan de Iguala lo llama á la corona: Alejandro I de Rusia, y Francisco II son los patriarchas de aquella santa liga, prima hermana de la santa inquisicion, enemigas juradas de la libertad de los pueblos: así mandarlo allá, es mandarlo al lugar por onde nos pueden venir las cadenas. ¿Quien quitará que al ex-emperador le dieran un su primo ó un su sobrino alguno de los dos emperadores para meternos la guerra? Ya yo he oido á no sé que extrangero decir: no se haria del rogar el archiduque Constantino en darle al Agustinito una hija por mujer. Porque los tiranos *nubendo cresunt*; así Francia, que es de boca monarquía y república de corazon; Francia, que ya conoce que son perjudiciales á los pueblos las colonias, me parece es el mejor lugar de su residencia, para quietud de Iturbide, y para tranquilidad nuestra."

El sr. *Estevez* observó que la comision no explicaba si la asignacion que propone se estiende ó no á D. José Joaquin y Doña Nicolasa de Iturbide.

El sr. *Espinosa* (D. José Ignacio) contestó que á toda la familia del sr. Iturbide comprende la asignacion.

Se declaró suficientemente discutido el art. en sus tres primeras partes, las que fueron aprobadas; expresándose que los veinte y cinco mil pesos han de ser *pagaderos en esta capital*; y suprimiéndose las palabras *de la Peninsula*.

En cuanto á la última parte hubo una ligera discusion sobre fijar de un modo inequívoco la cantidad que

deba disfrutar la viuda e hijos de D. Agustín de Iturbide; y parfin dicha parte se reformó y aprobó en estos términos: *En caso de muerte tendrá su familia derecho á la pension de ocho mil pesos, perceptibles conforme al reglamento del montepio militar.*

Los señores *Franco (D. Pablo) Baca Ortiz, Torres, Gutierrez (D. José Ignacio) y Mayorga* salvaron su voto por haber sido contrario á la aprobacion del anterior artículo.

El sr. *Esteva* notó que nada decia el dictamen en cuanto á la salida de D. José Joaquín de Iturbide del territorio nacional, así como tampoco dijo expresamente si el mismo D. José Joaquin tenia parte en los veinte y cinco mil ps. asignados á su hijo, en cuya familia no se entenderia comprendido.

El sr. *Espinosa (D. José Ignacio)* respondió que la comision no habia tocado el punto de la salida de D. José Joaquin por no parecerle necesario á lo menos por ahora. Agregó que en su concepto no podrá salir dicho sr. por su avanzada edad: y que debe participar de los veinte y cinco mil pesos proque ba pertenecido, así como Doña Nicolasa, á la familia de D. Agustín de Iturbide.

Se pasó al art. 7 y fué aprobado.

Siguiéndose el 8, dijo el sr. *Presidente* que ya era muy entrada la noche, y la sesion solo se habia declarado permanente para los puntos ya concluidos de la corona &c. Se suscitó sobre esto una ligera discusion, y tambien sobre si este punto tenia ó no relacion con los demás del dictámen. Se dijo que la tenia, y era de importancia y urgencia, para dar un testimonio irrefrsgable de que no se piensa en los Borbones, como necia y maliciosamente se ha divulgado, por desacreditar al Congreso y al ejército libertador. Se acordó discutir desde luego el artículo.

El sr. *Rodriguez* dijo: "Me parece que deben variarse los términos en que está concebido el artículo. No tengo duda de que el autor de la proposicion que lo motivó, y la comision que lo ha extendido, solo quieren anular la forma de gobierno, y los llamamientos al tro-

no que prescribieron el plan de Iguala y los tratados de Córdova; pero el artículo habla indefinidamente, y por lo mismo comprende todo el plan y todos los tratados; y como en ellos se establecieron las tres garantías, y otros puntos, de los cuales unos son inmutables, y otros conviene á la nación que permanezcan vigentes, la malignidad que atisba sin cesar las acciones de V. Sob., presentaría ese artículo, como un testimonio de los horrendos crímenes que desde el principio se han querido imputar calumniosamente al Congreso. Pido por tanto, que el artículo se contraiga á declarar la nulidad de la forma de gobierno y llamamientos al trono.“

El sr *Muzquiz*, autor de la proposición, y los individuos de la comisión manifestaron, que su mente fué la que había explicado el sr. preopinante, y convinieron en que el artículo se redacte, como él mismo propone.

El sr. *Terán* dijo, que aunque nunca había estado por la forma de gobierno y llamamientos al trono prescritos en el plan de Iguala y tratados de Córdova, le parecía que este punto lejos de ser importante, era despreciable y un verdadero fantasma, porque nadie sería tan loco que contra la voluntad expresa de la nación, y la aversión que ha manifestado á los Borbones, pensara en que vieran éstos á reinar, y menos cuando ya no habrá quien piense en monarquía: á mas de que ninguno de ellos se prestaria con facilidad, á ocupar un trono en que no ha pedido sostenerse quien tenía bastante prestigio para ello. Repitió que no decía esto, porque subsistiesen dichos plan y tratado, pues su opinión contra ellos en la parte expresa era muy conocida desde mucho tiempo ha.

El sr. *Bocanegra* dijo: »No ha mucho tiempo se decía que el plan de Iguala, y tratados de Córdova no eran temibles; y lo cierto del caso es que los que parecieron fantasmas, fueron seres existentes. Se decía que preparar poco á poco la opinión era lo importante: pero la experiencia dijo que lo mejor es no diferir en ciertos puntos. Si la materia del artículo es de tan poca monta como algunos pintan ¿por qué oponerse á una cosa tan fácil, tan sencilla, y tan insignificante, según dice alguno? ¿Por qué no quitar desde luego lo que nada

importa? Aunque los poderes que trajimos los diputados decian que se ejercieran conforme al plan de Iguala y tratados de Córdova, todo hombre de buen sentido sabe que el poder realmente no era, ni pudo ser otro que el de constituir á la nacion buscando su mayor gloria y engrandecimiento bajo las bases generales de religion union é independencia ¿Como habia de nacer primero la forma, que el representante? ¿Y como una nacion puesta en estado libre pudo legalmente restringir á su personero constituyente de manera que no fuese mas que un eco? Convengamos Señor de buena fe, y en verdad, en que la nacion mexicana eligiendo representantes para constituirla no limitó sus poderes de modo que pueda decirse fue esa la voluntad libre de la misma nacion; y aunque de hecho existió limitacion, es fuera de cuestion que en si misma es nula, y contraria al poder que limitó: por consiguiente no obliga. Urge mas en mí la reflexion siguiente. Si los diputados elegidos para este Congreso son para constituir, ¿por que no han de poder serlo para decir y declarar que la nacion está libre para escoger y elegir la forma de gobierno que mas le adapte y convenga? Nadie ciertamente negará que quien puede constituir á la nacion, mejor puede decir que la nacion está libre para constituirse. Cuando el artículo dice que no subsistan el plan de Iguala y tratado de Córdova, he comprendido que no extingue cuanto aquellos contienen, sino únicamente lo relativo á la traba puesta á la nacion para que se constituyese. Yo no estoy por la opinion del sr. Terán, y otros señores que dicen y sostienen ser la tal traba despreciable y un verdadero fantasina: creo si que es un grave inconveniente para la libertad, y ojala acabemos de quitarlo esta misma noche: lo cierto es que anteriormente se decia lo que ahora, y apelo á los sucesos. Por tanto, uno mi voto al de la comision, y apruebo el artículo que se discute.“

El sr. Bustamante (D. Carlos): » Mucho se ha ansiado por este momento á que nos condujo la providencia bienhechora, y por lo qué le tributo gracias. La voz de independencia llenó de júbilo á los pueblos de Aná-

huac cuando se dió en Iguala; mas como en esta vida miserables los gustos vienen mezclados con el descontento, fué grande el que todos tuvieron cuando se les anunció que ocuparía el trono de México Fernando VII de Borbón, persona odiada con generalidad, porque de ella no habíamos recibido sino ultrajes y desafueros: él declaró á la América en estado de hostilidad, y fuimos tratados como en un campo enemigo: erigieronse tribunales militares; callaron las leyes, y se desarrolló por todas partes el mas desaforado despotismo. ¿Que ventura pues, pudiéramos prometernos de un rey que jamas oyó nuestras quejas ni averiguó la causa de ellas, y mucho menos proveyó á nuestras necesidades? Congratúlome pues, con V. Sob. porque lo hailo en plena libertad para pronunciarse por el sistema de gobierno que debe adoptar “

”Se ha indicado oportunamente el estado de agitación en que se hallan los pueblos, á pesar de la libertad que gozamos por el ejército libertador, pues nuestros enemigos recorriendo como acostumbran á la calumnia, han propagado la voz de que nuestro sacudimiento del tirano ha sido obra de los españoles para volvemos á su dominacion. Tal impostura solo puede desvanecerse proscribiendo el plan que nos ligaba á la antigua España, pues de este modo se acreditará que estamos tan independientes como libres de su antiguo yugo. Si queremos disipar prestigios y cerrar la boca á la malignidad, demos término aun á las presunciones mas remotas..... Obras son amores, que no buenas razones. Declarémonos en esta misma noche libres de la observancia de ese plan de Iguala y tratados de Córdova, que semejantes á un talismán magico y encantador, solo ha servido de pretesto para echar cadenas sobre cadenas á nuestros cuellos, y para que las providencias mas absurdas se supongan derivadas de aquellos funestos principios. Ni se me hable ya de las trabas que nos puso la limitación de nuestros poderes en el momento de reunirnos. Si mis compañeros están ligados, yo me creo suelto y libre; pues protesté de un modo legal contra la violencia que se irrogaba. Si los miembros de este cuerpo están enfermos y paralíticos, mi voz y mi provincia por mí se encuentra

libre, y si un miembro sano puede curar á los enfermos, Oaxaca libre curaría al resto de las provincias, y bastaría ella sola para sanar al resto del estado. Contemplémonos vueltos al estado primitivo, y por este principio procedámos ya á constituirnos precediendo antes la declaración de la libertad en que nos hallámos. Así lo demanda la justicia, la conveniencia y la necesidad en que nos venos de aquietar la inquietud del pueblo. Esta debe ser obra del momento en que nos hallámos, y por tanto, pido que no nos apartemos de este salon sin haberla realizado."

El sr. *Covarrubias* tambien sostuvo el artículo. El sr. *Muñoz* pidió que se suspendiera la discusion por haberse retirado muchos señores diputados. Se opuso el sr. *Carrasco*, pidiendo que desde luego quedara resuelto el punto y se preguntase si estaba suficientemente discutido. Declarado que lo estaba, resultó que solo habia ochenta y dos diputados. Unos señores opinaron que este número era bastante; otros que se necesitaba el que requiere la constitucion para votar proyectos de ley, por cuanto se trata de derogar una: otros pidieron que se llamase á los diputados que pueden asistir. Por ultimo, atendiendo á que unos se han ido fatigados de sesion tan prolongada, y otros porque la obscuridad de la noche, y la distancia de sus habitaciones los pone á peligro de sufrir un robo ó otro daño, si no se recogen temprano, se acordó suspender la sesion, como se verificó á las nueve y cuarto de la noche.

Dia 8 de abril.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con una exposicion del teniente coronel D. Francisco María Cisneros y Velasquez, administrador de rentas de Pachuca, felicitando al soberano Congreso por su reposicion. La oyó S. Sob. con agrado, y mandó hacer mención de ella en esta acta.

*